



**Convención Internacional sobre
la Protección de los Derechos de
Todos los Trabajadores Migratorios
y de sus Familiares**

Distr. general
15 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

**Comité de Protección de los Derechos de Todos
los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes en virtud del artículo 73
de la Convención con arreglo al procedimiento
simplificado de presentación de informes**

**Informes iniciales que los Estados partes debían
presentar en 2007**

Lesotho*

[Fecha de recepción: 1 de diciembre de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-21850 (EXT)



* 1 5 2 1 8 5 0 *

Se ruega reciclar



Parte I

A. Información general

1. Marco jurídico interno en relación con la Convención

a) Rango de la Convención en el derecho interno

1. En Lesotho, los tratados no pueden invocarse directamente ante los tribunales nacionales, es decir, carecen de aplicabilidad inmediata. Han de incorporarse a la legislación interna en leyes y reglamentos administrativos para que puedan ser aplicados, a excepción de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

b) Descripción de la legislación nacional relativa a la protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares en virtud de la Convención

2. Aunque Lesotho ha ratificado la Convención, no existe todavía una legislación completa de aplicación. Diversas leyes promulgadas antes y después de la ratificación de la Convención se ocupan efectivamente de cuestiones relacionadas con los trabajadores migratorios y sus familiares recogidas en la Convención.

3. En la Constitución de Lesotho de 1993 se establece la igualdad de derechos para todos sin ningún tipo de discriminación. El artículo 4 dispone que "en Lesotho, toda persona goza de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o u otra condición social". En los artículos 6 y 7 se ponen de relieve el derecho a la libertad personal y la libertad de circulación. En el artículo 8 se destaca el derecho a no ser objeto de tratos inhumanos. En el artículo 9 se establece el derecho a no ser sometido a esclavitud ni trabajo forzoso. En los artículos 12 y 19 se establece el derecho a un juicio imparcial y el derecho a la igualdad ante la ley y a la protección de la ley. En los artículos 13, 14, 15 y 16 se reconoce que toda persona tendrá derecho a la libertad de conciencia, la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica y de asociación. En el artículo 18 se reconoce el derecho a la no discriminación.

4. El artículo 29 protege el derecho al trabajo disponiendo que "Lesotho hará lo posible por garantizar que toda persona tenga la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado". En los artículos 30 y 31 se dispone que se aprobarán políticas encaminadas a garantizar condiciones de trabajo justas y favorables y se elaborarán medidas adecuadas para la constitución de sindicatos independientes, a fin de proteger los derechos e intereses de los trabajadores y promover unas relaciones laborales bien fundadas y prácticas de empleo justas para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migratorios. El artículo 32 prevé la protección de los niños y los jóvenes contra la explotación económica y social en los términos siguientes:

"Lesotho aprobará políticas concebidas para que: a) todos los niños y jóvenes reciban protección y asistencia, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición; b) se proteja a los niños y los jóvenes contra la explotación económica y social; c) el empleo de niños y jóvenes en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, sea sancionado por la ley; y d) haya límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil y juvenil".

5. El capítulo III de la Constitución establece los Principios de la Política del Estado, que prevén la elaboración de políticas relativas a la protección de la salud, la educación y las oportunidades de empleo. Esos principios dependen de la capacidad y el desarrollo económicos de Lesotho. Por su naturaleza, no pueden ser exigidos ante los tribunales de justicia. Estas políticas del Estado se aplican a los trabajadores migratorios y sus familiares de la misma forma que a los ciudadanos.
6. Las limitaciones en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales impuestas por la Constitución afectan a todas las personas en Lesotho, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares.
7. La Ley de Control de Extranjeros de 1966 regula la entrada y salida de los no ciudadanos en Lesotho, su estancia en el país y cuestiones relacionadas y conexas y establece limitaciones. En ella se prevén procedimientos para las personas que quieren entrar y permanecer en Lesotho, temporal o permanentemente, y para las expulsiones y deportaciones. Además, la ley abarca dos categorías principales de permisos de residencia, indefinidos y temporales, que serán expedidos por el Ministro o un funcionario autorizado conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7, que disponen que un no ciudadano (incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares) puede solicitar esos permisos antes de entrar en Lesotho de la manera prescrita por el Ministro.
8. En los artículos 6, párrafo 3, y 7, párrafo 2, se ampara el derecho a la reunificación familiar disponiendo que se expedirán permisos de residencia similares a las esposas y los hijos de los trabajadores migratorios que hayan obtenido permisos de residencia.
9. En el artículo 10 se conceden poderes discrecionales al Ministro para revocar cualquier permiso si se demuestra que se proporcionó información falsa al solicitarlo y también por motivos de seguridad pública, entre otros, conforme a lo establecido en el primer anexo de la ley.
10. En el artículo 19, párrafos 1 y 2, se impone a los no ciudadanos el deber de inscribirse en un registro al entrar en Lesotho.
11. El artículo 25 dispone que el Ministro y los tribunales de justicia son las autoridades competentes para emitir órdenes de deportación o expulsión. A continuación figura un cuadro en el que se muestran los trabajadores migratorios expulsados desde 2006 hasta la fecha.

Cuadro 1

Trabajadores migratorios expulsados entre 2006 y 2015

| <i>Nacionalidad</i> | <i>Núm.</i> | <i>Motivo de la expulsión</i> |
|---------------------------------|-------------|---|
| China | 9 | Secuestro de otros ciudadanos chinos; condena por asesinato; incitación a la violencia en una aldea |
| Uganda | 2 | Estancia ilegal |
| Zambia | 1 | Estancia ilegal |
| Nigeria | 1 | Estancia ilegal |
| India | 7 | Estancia ilegal |
| Sri Lanka | 1 | Estancia ilegal |
| Malawi | 5 | Estancia ilegal |
| Etiopía | 1 | Estancia ilegal |
| República Democrática del Congo | 3 | Estancia ilegal |

12. La Orden de Ciudadanía de Lesotho de 1971 regula la ciudadanía de Lesotho, su adquisición, privación y renuncia, y las cuestiones relacionadas y conexas. En el artículo 10 de la Orden se reafirma el derecho a la nacionalidad si un niño migrante o el hijo de un trabajador migratorio de Lesotho en el extranjero han regresado a Lesotho y permanecido en el país como apátridas por un plazo de tres años y han cumplido los 18 años; el Ministro podrá ordenar que esa persona sea inscrita en el registro como ciudadano de Lesotho.

13. En los artículos 9, 11, 12 y 13 de la Orden de Ciudadanía de Lesotho de 1971 se establecen los procedimientos que han de seguirse al solicitar la ciudadanía del país, lo que permite a un trabajador migratorio y a sus familiares solicitar la ciudadanía de Lesotho si han decidido asentarse permanentemente en el país, a condición de que hayan permanecido sin interrupciones en Lesotho durante un plazo de cinco años. En el cuadro 2 se muestran los trabajadores migratorios y sus familiares a los que se ha concedido la ciudadanía desde 2007 hasta la fecha.

Cuadro 2

| <i>Año</i> | <i>Número de personas a las que se ha concedido la ciudadanía</i> |
|--------------|---|
| 2007 | 0 |
| 2008 | 0 |
| 2009 | 64 |
| 2010 | 8 |
| 2011 | 40 |
| 2012 | 18 |
| 2013 | 0 |
| 2014 | 93 |
| 2015 | 120 |
| Total | 343 |

14. En el artículo 25 de la Orden se prevé la restitución de la ciudadanía a la persona que la haya perdido voluntariamente mediante declaración o renuncia o involuntariamente por razones de doble nacionalidad. Ese artículo concede al Ministro la potestad de restituir la ciudadanía perdida. Desde 2007 hasta la fecha, cabe señalar los ejemplos siguientes de restitución de la ciudadanía:

- Una ciudadana de Lesotho recibió la ciudadanía británica al contraer matrimonio con un británico y después del divorcio solicitó que le fuera restituida la ciudadanía de Lesotho, cosa que le fue concedida;
- A un migrante de Lesotho que había adquirido la ciudadanía namibia y, por lo tanto, había perdido su ciudadanía de Lesotho le fue restituida en 2015.

15. El Código del Trabajo de 1992 se aplica al sector privado, donde está empleada la mayoría de los trabajadores migratorios. Está siendo revisado para ajustarlo a las disposiciones de la Convención y otros instrumentos internacionales.

16. El artículo 5, párrafo 1, protege a los trabajadores contra "cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación".

17. En el artículo 5, párrafo 2, de la Orden se prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo.
18. En el artículo 7 del Código se prohíbe el trabajo forzoso.
19. En el artículo 48, párrafo 1, se establece la Junta Asesora sobre el Salario Mínimo, que se reúne anualmente para determinar y revisar los salarios mínimos. El salario mínimo se aplica a los sectores siguientes: la confección de prendas de vestir, cuero y manufacturas, la construcción, el comercio mayorista y minorista, la hostelería, el sector de los servicios, con inclusión de la seguridad, las pompas fúnebres, los servicios de limpieza, el sector del transporte, las pequeñas empresas y el trabajo doméstico.
20. El artículo 66 dispone que los trabajadores solo podrán ser despedidos por conducta indebida e incapacidad.
21. En el artículo 118 y el artículo 120 se establecen el máximo de horas de trabajo y los días de licencia o descanso. De acuerdo con el artículo 122, los empleados tienen derecho a la formación técnica y profesional. Los artículos 138 a 152 establecen la reglamentación de las agencias de empleo privadas. En el artículo 150 se dispone que los empleadores pagarán a los trabajadores los gastos de transporte durante el proceso de contratación. En el artículo 168 se otorga a los trabajadores el derecho a afiliarse a sindicatos. En el artículo 196 se prohíbe la discriminación contra afiliados a sindicatos y empleadores.
22. La Ley del Código del Trabajo (Modificación) de 2000 regula la negociación colectiva entre empleadores y empleados.
23. La Ley de Indemnización por Accidentes de Trabajo de 1977 obliga a los empleadores a asegurarse a sí mismos y a los trabajadores contra las lesiones o enfermedades ocupacionales.
24. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 y su Reglamento de 2015 regulan la protección de los derechos de las víctimas de la trata. Esa ley prohíbe todas las formas de explotación. En los artículos 30 y 31 se dispone la regularización de las víctimas de la trata mediante la expedición de permisos de residencia especiales. En el artículo 32 se prevé la repatriación de las víctimas de Lesotho. La ley exige que, hasta que sean repatriados, se proteja a los niños migrantes que han sido víctimas de la trata para que no sufran daños ni sean asesinados ni vuelvan a ser objeto de trata.
25. La Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011 prohíbe emplear niños en trabajos en condiciones de explotación. En los artículos 44 y 67 se tipifican los delitos relacionados con la salud y el bienestar de los niños. En el artículo 226 se establece la edad mínima de empleo en 15 años.
26. La Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones de 1973 y su Reglamento de 1974 disponen la inscripción de los nacimientos ocurridos en Lesotho y de los hijos de migrantes de Lesotho nacidos en el extranjero. En el artículo 3 se establece la inscripción obligatoria de los nacimientos. Este artículo se aplica igualmente a los hijos que nazcan en Lesotho de trabajadores migratorios.
27. La Ley de Educación de 2010 protege el derecho a la educación de todos los niños, incluidos los hijos de los trabajadores migratorios, disponiendo el acceso gratuito y obligatorio de todos los niños en edad escolar a la educación.
28. La Ley de Delitos Sexuales de 2003 tipifica como delito la explotación sexual de todas las personas, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares.
29. La Ley de Servicio de Policía de 1998 establece el Servicio de Denuncias contra la Policía, que se ocupa de las denuncias por abusos o incompetencia del Servicio de Policía. Todas las personas pueden acudir a esa institución, incluidos los trabajadores migratorios.

30. Las disposiciones del Código Penal de 2010 y la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal de 1981 garantizan sin ningún tipo de discriminación la protección de los derechos de todas las personas, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares, reconocidos por la Constitución y otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con los derechos humanos.

31. El proyecto de ley de la Comisión de Derechos Humanos de 2015 establece la Comisión de Derechos Humanos, que complementará la función primordial del Gobierno, como organismo independiente y responsable de la promoción, la protección y la presentación de informes en relación con los derechos humanos.

32. Entre 2013 y 2014, Lesotho elaboró dos políticas de migración principales en el marco de la Convención; la primera fue el proyecto de política nacional de migración y desarrollo de 2013, en el que se destaca la importancia de armonizar las intervenciones de políticas, legislativas e institucionales relativas a las migraciones y encaminadas a lograr resultados en la esfera del desarrollo con las normas internacionales y regionales y los elementos de referencia comparativos. En él se exige elaborar medidas encaminadas a prestar apoyo a los trabajadores migratorios de Lesotho en el extranjero. En esa política se recomienda además eliminar las disposiciones y prácticas discriminatorias y negociar acuerdos laborales con los países de destino a fin de facilitar la circulación transfronteriza, la reunión y el intercambio de datos, la protección y la igualdad de trato con los ciudadanos de los países receptores y la accesibilidad a las prestaciones. Además, en ella se propone que se creen canales eficaces y accesibles para que los trabajadores migratorios en el extranjero y quienes se hayan quedado en Lesotho puedan enviar y recibir remesas. En lo que respecta a la migración irregular, en el proyecto de política se recomienda que se apruebe un marco destinado a gestionarla, lo que incluye la elaboración de políticas de gestión de las fronteras y un marco normativo de lucha contra la trata y el tráfico ilícito de personas mediante el fortalecimiento del sistema de justicia penal y el establecimiento del sistema de apoyo a las víctimas.

33. El Marco Estratégico y Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas 2014-2016 tiene por objetivo erradicar todas las formas de trata de personas en Lesotho, proteger a las víctimas de la trata, detener y lograr enjuiciar a los perpetradores y poner en práctica medidas preventivas. El proyecto de política se basa en los principios rectores siguientes: la implicación del Gobierno, la sostenibilidad, un enfoque coordinado y multisectorial, un enfoque centrado en los derechos humanos y la víctima, un enfoque centrado en los derechos del niño y la participación, el principio de no discriminación, un enfoque que tiene en cuenta las cuestiones de género y un enfoque basado en pruebas. Ofrece, además, datos estadísticos de las víctimas rescatadas de la trata de personas entre 2012 y 2013, la situación de las causas por trata de personas durante ese período, y los problemas que conllevan la investigación y el enjuiciamiento de las causas por trata de personas.

34. El Ministerio de Asuntos Jurídicos y Constitucionales y Derechos Humanos está trabajando en el plan para elaborar una política nacional de derechos humanos que servirá de instrumento de orientación para el cumplimiento coherente y coordinado de las obligaciones de derechos humanos del país.

35. El Ministerio de Trabajo, con el apoyo financiero y técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha iniciado la redacción de la política de migración laboral.

Dificultades

36. Como se ha indicado más arriba, nuestro ordenamiento jurídico es de naturaleza dualista y aunque cabe alegar una convención ante los tribunales, solo cabe hacerlo a efectos persuasivos, y no vinculantes.

37. No hay ninguna legislación general que incorpore la Convención en el derecho interno. La Ley de Control de Extranjeros de 1966 está obsoleta y no tiene en cuenta los nuevos avances del derecho internacional. No obstante, está siendo revisada para incorporar en el derecho nacional las disposiciones de la Convención y otros instrumentos internacionales que guardan relación con los trabajadores migratorios y sus familiares y tratar de subsanar otras deficiencias de la legislación.

38. La Ley de Servicio de Policía de 1998 establece un Servicio de Denuncias contra la Policía, que se ocupa de las denuncias públicas contra la Policía; sin embargo, los denunciantes no se dirigen directamente a ese Servicio, sino al Comisionado de Policía y al Ministro encargado de la Policía y ello conduce a una falta de transparencia, abusos de autoridad y demoras innecesarias. Se está modificando esa ley para reforzar el Servicio de Denuncias contra la Policía de modo que lleve a cabo investigaciones sin necesidad de obtener la aprobación del Comisionado de Policía o el Ministro.

39. Algunos trabajadores migratorios de Lesotho y sus familiares no consultan con el Ministerio de Relaciones Exteriores antes de partir a trabajar en el extranjero, y otros no proporcionan información actualizada al Ministerio sobre su paradero; por consiguiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores carece de registros correctos de los trabajadores migratorios de Lesotho en el extranjero y no tiene la posibilidad de intervenir cuando encuentran problemas.

c) Medidas adoptadas por Lesotho para armonizar su legislación con las disposiciones de la Convención

40. Con arreglo al artículo 70 de la Constitución, el poder legislativo de Lesotho reside en el Parlamento. Desde la ratificación de la Convención, Lesotho ha puesto en marcha una serie de medidas para ajustar su legislación a la Convención.

41. El Gobierno ha promulgado la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 y ha publicado en el Boletín Oficial el reglamento al respecto, titulado Reglamento de Lucha contra la Trata de Personas de 2015. La ley reafirma el artículo 68 de la Convención tipificando como delito la trata de personas y disponiendo medidas para prevenir y eliminar la trata de personas y el tráfico ilícito de trabajadores migratorios con fines de trata. También dispone la regularización de las víctimas de la trata y prohíbe la expulsión sumaria de las víctimas de la trata de personas.

42. Asimismo, el Gobierno ha promulgado la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011, que protege los derechos de los niños en general, incluidos los hijos de los trabajadores migratorios. Esa ley también estableció un Tribunal de Menores en el que se sustancian y juzgan todas las causas en las que haya niños en conflicto con la ley. En los casos de todos los niños en conflicto con la ley y afectados por la ley, existe asimismo el Departamento de Libertad Vigilada, encuadrado en el Ministerio de Justicia, que presta asistencia al Tribunal para elaborar un informe de evaluación previo al juicio y la imposición de penas. Los hijos de los trabajadores migratorios no son una excepción al respecto.

43. Además, el Ministerio del Interior está revisando la Ley de Control de Extranjeros de 1966, con el fin de ajustarla a las disposiciones de la Convención. El proyecto de nueva ley de inmigración tiene por objetivo cumplir con las disposiciones de la Convención, entre otras cosas, mediante la prohibición de la expulsión colectiva, el establecimiento de

medidas encaminadas a luchar contra la migración irregular y la prohibición de expulsar a los trabajadores migratorios o privarlos de su autorización de residencia por el solo hecho de no cumplir una obligación emanada de un contrato de trabajo, a menos que el cumplimiento de esa obligación constituya condición necesaria para dicha autorización o permiso, así como establecer el derecho a la reunificación familiar.

44. La Comisión de Reforma Legislativa de Lesotho, en colaboración con el Ministerio de Asuntos de Género y Juventud, Deporte y Esparcimiento, está trabajando en un documento para orientar la redacción de un proyecto de ley de violencia doméstica que se ocupará de un modo holístico de los problemas relacionados con la violencia doméstica.

45. Algunas disposiciones del Código del Trabajo, que está siendo revisado, han sido modificadas; en cambio, la Orden de Ciudadanía de 1971 no ha conocido ninguna reforma.

46. Asimismo, el Gobierno ha adoptado las siguientes medidas de política en consonancia con las disposiciones de la Convención:

- Establecimiento del Comité Consultivo Nacional sobre Migración, que coordina los planes y programas de migración en el país.
- Estudio de evaluación sobre el registro civil de Lesotho, que tiene por objeto contribuir a la revisión de la Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones de 1973.
- Existe un plan para elaborar una política nacional de derechos humanos.
- Proyecto de política nacional de migración y desarrollo de 2013. El objetivo general de este proyecto de política es indicar las esferas básicas de intervención y proporcionar un marco para la aplicación de estrategias y medidas en materia de migración y desarrollo en beneficio de los nacionales.
- Programa de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil (2013-2017), que tiene por objetivo que los niños no participen en actividades que son perjudiciales para su bienestar físico, social o psicológico.
- Marco Estratégico y Plan de Acción Nacionales para la Lucha contra la Trata de Personas (2014-2016), que se puso en marcha en 2014, y refleja la firme determinación del Gobierno de cumplir con sus obligaciones internacionales, asumidas en virtud de los instrumentos correspondientes, de luchar contra la trata de personas. En el Plan se establecen actividades concretas y con plazos determinados para luchar contra la trata de personas en Lesotho.

d) Acuerdos bilaterales y multilaterales con otros países, relacionados con los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares en virtud de la Convención

47. En septiembre de 2015, por conducto del Ministerio del Interior, el Gobierno celebró una Declaración de Intención entre los Ministerios del Interior de Lesotho y Sudáfrica. Las partes han convenido en expedir un permiso especial cuyo objeto es regularizar la permanencia de los nacionales de Lesotho que residen actualmente de manera ilegal en Sudáfrica. Esta autorización especial se dispensa a los nacionales de Lesotho que trabajan, estudian u operan empresas en Sudáfrica sin la debida documentación, y ya se encontraban haciéndolo en Sudáfrica antes del 30 de septiembre de 2015. El fundamento de ese acuerdo es proteger a los migrantes de Lesotho contra las prácticas laborales ilegales, el fraude y la corrupción. La expedición de esos permisos se pondrá en marcha el 1 de febrero de 2016 y tendrá una vigencia de cuatro años, del 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2020. Las partes también han acordado una moratoria de las expulsiones hasta el 31 de diciembre de 2016. Además, Sudáfrica concederá una amnistía a los nacionales de Lesotho

que entreguen voluntariamente permisos o documentos de viaje y de identidad de Sudáfrica fraudulentos.

48. El Gobierno también ha concertado acuerdos de eliminación de visados con la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), los países de la Commonwealth y algunos de los países europeos.

49. En su condición de Estado miembro de la SADC, Lesotho es parte en el Tratado de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo de 1992. En el artículo 5, párrafo 2 d), de ese Tratado se exige que la SADC formule políticas destinadas a la eliminación progresiva de los obstáculos a la libre circulación de la mano de obra y de la población de la región en general. A fin de cumplir este objetivo del Tratado, la SADC ha aprobado los instrumentos siguientes:

- Carta de la SADC de los Derechos Sociales Fundamentales de 2003: establece los fundamentos para garantizar los derechos humanos básicos de los trabajadores migratorios y su derecho a la libertad de asociación, la negociación colectiva y el acceso a la seguridad social y el trabajo decente;
- Protocolo de la SADC sobre la Facilitación de la Libertad de Circulación de 2005: tiene por objeto facilitar la entrada, con propósito lícito, sin visado en el territorio de otro Estado miembro por un plazo máximo de 90 días, la residencia permanente o temporal en el territorio de otro Estado miembro y el establecimiento y el trabajo en el territorio de otro Estado miembro;
- El Código de la SADC sobre la Seguridad Social de 2007, que trata de los migrantes irregulares en el artículo 17, párrafo 3;
- Otros instrumentos son el Marco de Políticas de Migración Laboral de la SADC de 2013, el Plan de Acción Regional de la SADC sobre la Migración Laboral (2013-2015) y el Protocolo de la SADC sobre Empleo y Mano de Obra de 2014.

50. En el plano regional, en su condición de Estado miembro de la Unión Africana, Lesotho está obligado por los instrumentos siguientes:

- Posición Común de la Unión Africana sobre la Migración y el Desarrollo de 2006. En el documento se exponen las esferas de políticas que tienen carácter prioritario en materia de migración en la región; cabe destacar las siguientes: la migración y el desarrollo, los recursos humanos y el éxodo intelectual, la migración laboral, las remesas, la diáspora africana, la migración y los derechos humanos, la migración y las cuestiones de género, los niños y los jóvenes, las personas de edad, la salud y el acceso a los servicios sociales. En la Posición se insta a los Estados miembros a ocuparse de esas políticas en los planos nacional, continental e internacional. En el plano nacional, se insta a los Estados miembros a aprobar políticas sobre la migración, llevar a cabo campañas de información y sensibilización de carácter preventivo sobre todos los aspectos de la migración y mejorar las condiciones de empleo de los jóvenes.
- Marco de Políticas de Migración para África. Establece las estrategias recomendadas sobre cuestiones relativas a la migración, como la migración laboral, la cooperación y la armonización regionales de la migración laboral, la circulación de mano de obra y la integración económica regional, la gestión de las fronteras, la migración irregular, incluidos el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como la devolución y la readmisión de migrantes.
- Declaración Conjunta de África y la Unión Europea sobre la Migración y el Desarrollo.
- Acuerdo Laboral Bilateral entre Lesotho y Sudáfrica de 1973.

- Programa de Trabajo Decente para África (2007-2015).
- Tratado de Extradición entre Lesotho y Sudáfrica. Este Tratado constituye un acuerdo entre Lesotho y Sudáfrica para extraditar al otro país a las personas a las que se pretende enjuiciar o imponerles o hacerles cumplir una pena en el Estado solicitante por un delito por el que se puede conceder la extradición. Se aplica igualmente a los trabajadores migratorios o sus familiares: cualquiera de los dos países puede solicitar al otro la extradición de sus trabajadores migratorios para ser enjuiciados en su propio país cuando hayan cometido uno de los delitos que puede dar lugar a la extradición definidos en el Tratado.

2. Políticas y estrategias relativas a los trabajadores migratorios y sus familiares

51. Los documentos siguientes, que tratan de la migración, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares, se encuentran todavía en fase de redacción.

Proyecto de política nacional de migración y desarrollo de Lesotho de 2013

52. El objetivo general de este proyecto de política es indicar las esferas básicas de intervención y proporcionar un marco para la aplicación de estrategias y medidas en materia de migración y desarrollo en beneficio de los nacionales. Trata de garantizar que en las políticas, las leyes y las instituciones se incorpore el nexo entre migración y desarrollo. También sirve para garantizar que exista una coordinación y coherencia entre las políticas, las leyes y las instituciones. No establece objetivos mensurables y con plazos. No obstante, resalta cuestiones esenciales que han de estar presentes en la protección de los derechos de los trabajadores migratorios, como la formulación de políticas sectoriales e intersectoriales, la revisión legislativa y la creación de un ministerio específico que se ocupe de cuestiones relacionadas con la migración y el desarrollo.

53. Este proyecto de política propone además que se establezcan datos fidedignos sobre la migración laboral, se racionalice más la expedición de permisos de trabajo y visados, se elaboren respuestas para la migración cualificada a Lesotho y desde Lesotho y se concierten acuerdos bilaterales para facilitar y racionalizar las corrientes transfronterizas de migrantes entre Lesotho y otros países.

Marco Estratégico y Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas (2014-2016)

54. En el Plan se establecen objetivos concretos, mensurables y con plazos, a fin de luchar contra la trata de personas, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares.

Programa de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil (2013-2017)

55. Tiene por objetivo que los niños no participen en actividades que son perjudiciales para su bienestar físico, social o psicológico.

56. En lo que respecta a las estrategias invocadas por el Gobierno, cabe citar, entre otras, adquirir en otros países los conocimientos especializados que escasean en Lesotho para colocar a profesionales de la salud y docentes y emplear a trabajadores migratorios en los sectores de las manufacturas y el textil de Lesotho. Además, conforme a las condiciones impuestas en el permiso de residencia, los trabajadores tienen derecho a cambiar de empleador y de residencia durante la validez del permiso.

3. Coordinación intergubernamental con respecto a la aplicación de la Convención

57. No hay un único ministerio o institución pública que se encarguen de la coordinación intergubernamental de la aplicación de la Convención en Lesotho. Diversos ministerios tienen sus foros específicos en los que presentan información; por ejemplo, el

Ministerio de Trabajo y Empleo cuenta con sus propios mecanismos de presentación de informes en sus foros, mientras que el Ministerio del Interior también tiene sus propios foros. No obstante, en el marco de la Comisión Bilateral Conjunta de Cooperación, todas las cuestiones relacionadas con la migración están englobadas en el grupo temático social, que está presidido por el Ministerio del Interior. Este grupo temático está compuesto por todas las instituciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la migración, incluidas las relacionadas con los trabajadores migratorios y sus familiares. Por lo tanto, los dos Ministerios pueden colaborar al respecto. El Ministerio de Asuntos Jurídicos y Constitucionales y Derechos Humanos, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, supervisa la elaboración de los informes para los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos en los que es parte Lesotho.

Dificultades

58. Dado que no hay ningún ministerio ni institución pública encargados de la coordinación intergubernamental de la Convención en Lesotho, no es fácil hacer un seguimiento de su aplicación entre los ministerios. No hay ningún ministerio que esté realizando un seguimiento para asegurarse de que los trabajadores migratorios y sus familiares estén protegidos.

59. Sin embargo, cabe señalar que los Ministerios aplican individualmente algunas disposiciones de la Convención; por ejemplo, el Ministerio de Trabajo tiene una sección específica para los trabajadores migratorios.

4. Corrientes de migración laboral

60. El Gobierno carece todavía de recursos financieros y humanos para reunir datos estadísticos en el formato exigido por el Comité. Sin embargo, un estudio realizado en 2005 por el Programa de Migraciones de África Meridional llegó a la conclusión de que el 99,8% de los migrantes de Lesotho estaban trabajando en Sudáfrica. En 2010, el Banco Mundial llegó a la conclusión de que había 208.226 migrantes de Lesotho en Sudáfrica.

61. Un estudio realizado por Ratha (2011), resaltó que en 2010 había 427.500 migrantes de Lesotho en el extranjero.

5. Medidas adoptadas por el Estado parte para crear un mecanismo independiente que tenga el mandato explícito de hacer un seguimiento independiente en materia de derechos humanos; información sobre los servicios de los mecanismos de denuncia; recursos financieros y actividades de sensibilización

62. El Gobierno estableció la Dependencia de Derechos Humanos (la Dependencia) en 1995, con un mandato triple: la protección, la promoción y la vigilancia de los derechos humanos en el país. El objetivo de la Dependencia es inculcar una cultura de observancia y respeto de los derechos humanos que refuerce aún más los pilares de la administración democrática, que son la paz, el respeto del estado de derecho y la buena gobernanza. La Dependencia recibe denuncias de la población e investiga las presuntas violaciones de los derechos humanos y las transmite cuando procede. Lleva a cabo actividades de concienciación sobre los derechos humanos dirigidas al público en general y examina la legislación y las políticas para determinar su compatibilidad con los avances en la esfera internacional. La Dependencia ha impartido formación en derechos humanos a las fuerzas del orden, los parlamentarios, el poder judicial, los docentes y el Comité Intersectorial de Derechos Humanos y celebra anualmente el Día de los Derechos humanos. Estas actividades se llevan a cabo en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y con el apoyo de los asociados para el desarrollo.

63. Hay planes para establecer la Comisión de Derechos Humanos, que complementará la función primordial del Gobierno, como organismo independiente y responsable de la promoción, la protección y la presentación de informes en relación con los derechos humanos. En 2011, el Parlamento aprobó la Sexta Enmienda de la Constitución, en la que se consagra la creación de la Comisión de Derechos Humanos. El proyecto de ley de la Comisión de Derechos Humanos que la llevará a la práctica se encuentra en el Parlamento para su examen. En él se establecen la administración y la reglamentación de las actividades de la Comisión. Tendrá el mandato de investigar las denuncias de violaciones y abusos contra los derechos humanos y formular las recomendaciones y decisiones vinculantes que las instituciones nacionales de derechos humanos actuales no pueden adoptar. El proyecto de ley se ajusta sobre todo a los Principios de París de las Naciones Unidas, que se refieren a la creación, el estatuto y el funcionamiento de las instituciones nacionales encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos. La Comisión será el centro neurálgico para los derechos humanos.

64. En colaboración con Transformation Resource Center, la Dependencia organizó seminarios para fuerzas del orden, medios de comunicación, algunas comisiones parlamentarias de seguimiento, jóvenes, reclusos y el personal de los servicios penitenciarios, a fin de sensibilizarlos sobre la labor de la futura Comisión. Estas labores se llevaron a cabo con el apoyo de asociados para el desarrollo como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

65. En Lesotho, todos los trabajadores migratorios pueden recibir asistencia de la Oficina del Ombudsman con respecto a cualquier denuncia contra el Gobierno o las entidades públicas paraestatales, pero el Ombudsman no ofrece asistencia con respecto a cuestiones del sector privado.

66. La Oficina del Ombudsman también ofrece asistencia financiera a los trabajadores migratorios tramitando las denuncias que formulen en sus oficinas de cualquier distrito del país. Así, la Oficina emplea sus fondos o gastos para ofrecer este servicio.

67. El Ombudsman celebra numerosas actividades de concienciación, que incluyen siempre a los trabajadores migratorios y de Lesotho; es decir, las campañas que realiza el Ombudsman también atienden o toman en consideración la necesidad de que los trabajadores migratorios en el país conozcan las actividades realizadas por la Oficina. Por ejemplo, el material informativo sobre la Oficina del Ombudsman está redactado en inglés y sesotho, de modo que la comunidad que no es de habla sesotho pueda apreciar y comprender el modo en que funciona la Oficina.

68. En pocas palabras, los no ciudadanos que son trabajadores migratorios y sus familiares reciben la misma asistencia de la Oficina del Ombudsman, a condición de que su denuncia sea contra la administración pública.

6. Medidas adoptadas para promover y dar a conocer la Convención

69. Aunque no hay un ministerio que se encargue principalmente de la aplicación de la Convención, los que figuran más abajo la aplican individualmente.

70. En el marco de la revisión de la Ley de Control de Extranjeros de 1966, la Sección de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior celebró un seminario de dos días para 30 funcionarios de inmigración en el que se les impartieron conocimientos sobre el marco jurídico internacional, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. El 5 de abril de 2014, el entonces Primer Ministro de Lesotho se reunió con la diáspora de Lesotho en Londres y una de las cuestiones que se trató fue la de concienciar a la diáspora sobre los derechos que les concede la Convención.

7. Cooperación e interacción entre el Gobierno y la sociedad civil en la aplicación de la Convención y metodología para la preparación de los informes

71. El Ministerio de Trabajo, en colaboración con Monna-ka-Khomo, una organización no gubernamental, conciencia a los niños pastores de sus derechos y responsabilidades que están garantizados por las leyes del país y enunciados en la Convención. World Vision tiene una sección de promoción que se centra en la familia y el hogar. Estos proyectos contribuyen a informar a los padres sobre los problemas de no enviar a los niños a la escuela y los efectos que puede tener en los niños el maltrato, y también a promover políticas de protección de la infancia.

72. La elaboración del presente informe fue altamente participativa y plenamente inclusiva. El informe fue redactado por el Ministerio del Interior (Sección de Asuntos Jurídicos y Sección de Inmigración) en colaboración con la Dependencia de Derechos Humanos. El informe se distribuyó al Comité de Coordinación y el Comité Intersectorial de Derechos Humanos para ulteriores deliberaciones y observaciones. Se celebró un taller de validación de los interesados en el que participaron los Ministerios competentes, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y los asociados para el desarrollo presentes en el país. Cabe mencionar que se deliberó sobre el informe en una atmósfera abierta y libre. El diálogo estuvo caracterizado por un espíritu constructivo que contribuyó al contenido del informe.

8. Información sobre agencias de empleo privadas que contraten a trabajadores migratorios para trabajar en el extranjero, y sobre las leyes, normas y reglamentos que rigen la contratación privada

73. Hay agencias de contratación que contratan a ciudadanos de Lesotho para trabajar fuera del país. Son tanto sociedades colectivas como unipersonales. En la parte X (artículos 138 a 152) del Código del Trabajo de 1992 (Ley núm. 24), se establecen reglamentaciones que han de observar las agencias privadas de contratación.

a) Información y capacitación que se imparten a los trabajadores migratorios sobre sus derechos y obligaciones

74. A los trabajadores migratorios se les proporciona información sobre sus derechos y obligaciones en tres momentos: i) antes de partir; ii) durante el empleo, mediante visitas a los lugares de trabajo. El Ministerio ha visitado en varias ocasiones a los mineros y los trabajadores de temporada en sus lugares de trabajo; y iii) después del empleo, mediante seminarios itinerantes en las comunidades de las que provienen los trabajadores migratorios. El Ministerio también utiliza una gran diversidad de medios disponibles en el país.

b) Si las agencias de contratación asumen una responsabilidad conjunta con los empleadores por las quejas y responsabilidades que surjan en el marco del contrato de trabajo

75. Las agencias de contratación privadas que actúan en nombre de los empleadores son responsables de todas las cuestiones que puedan plantearse en la ejecución del contrato de trabajo. En el artículo 150 (párrafos 1 y 2) de la Ley del Código del Trabajo se enuncia que todos los gastos de transporte deben ser sufragados por el empleador.

c) **Expedición y renovación de licencias de las agencias de empleo y condiciones para su renovación**

76. De acuerdo con el Código del Trabajo, la licencia de una agencia de contratación es renovada a discreción del Comisionado de Trabajo siempre que cumpla las condiciones siguientes:

- No haber sido declarada culpable de realizar operaciones como agente laboral ni contribuir a ellas;
- No haber sido condenados los agentes de contratación por un delito contra las disposiciones del Código del Trabajo;
- Cumplir todas las condiciones de la licencia.

d) **Quejas presentadas contra agencias e inspecciones, así como las penas y sanciones impuestas por incumplimiento**

77. Algunas de las quejas presentadas contra las agencias de contratación privadas son las siguientes:

- Las agencias de contratación que actúan en nombre de los empleadores a veces no dan parte de las lesiones relacionadas con el trabajo, en particular las de los trabajadores agrícolas.
- Algunas de las agencias de contratación privadas exigen contar con un acuerdo de prestación de servicios con las empresas encargadas del pago de las prestaciones de seguridad social de los trabajadores migratorios. Si no existe tal acuerdo entre las agencias de contratación privadas y las empresas, a los trabajadores migratorios les cuesta recibir asistencia para acceder a sus prestaciones de seguridad social.
- Algunos empleados se quejan de que las agencias de contratación y los empleadores no transportan los restos de un empleado que haya fallecido.

78. Las sanciones por incumplimiento van desde la suspensión de la licencia hasta su anulación.

e) **Medidas adoptadas para reforzar la normativa sobre migración y los mecanismos de control para velar por que las agencias de contratación privadas no cobren honorarios excesivos por los servicios que prestan y no actúen como intermediarias para entidades de contratación extranjeras que cometan abusos**

79. Los artículos 138 a 152 del Código del Trabajo establecen la reglamentación de las agencias de contratación privadas. En el artículo 150 se dispone que los empleadores pagarán a los trabajadores los gastos de transporte durante el proceso de contratación. En esos artículos se impone una responsabilidad compartida a las agencias de contratación privadas que actúan en nombre de empleadores. Sudáfrica y el Gobierno de Lesotho firmaron el Acuerdo Laboral Bilateral de 1973 por el que se regulan las cuestiones relacionadas con la migración laboral en el sector de la minería. Las agencias de contratación privadas como The Employment Bureau of Africa (TEBA) aplican ese acuerdo contratando a ciudadanos de Lesotho para el sector de la minería sudafricano. Por consiguiente, a los trabajadores migratorios de Lesotho en la minería no se les cobran honorarios excesivos por los servicios de empleo y TEBA actúa como intermediaria contra las entidades de contratación extranjeras que cometan abusos. Todos los gastos de empleo corresponden los empleadores; entre ellos, cabe señalarlas tasas de las solicitudes de permisos para trabajar en Sudáfrica, las tasas por las licencias de contratación, los gastos de transporte de ida y vuelta al trabajo, el alojamiento y los gastos médicos.

80. Pero también hay otras agencias de empleo privadas que contratan a profesionales para trabajar en Sudáfrica y en otros países. Algunas de esas agencias se han inscrito en el Ministerio, aunque otras no lo han hecho.

B. Información relativa a los artículos de la Convención

Principios generales

9. Aplicación administrativa de la Convención e invocación directa por los tribunales

81. La función de los instrumentos internacionales en el derecho interno está relativamente asentada y corresponde a los tribunales, al menos cuando los instrumentos internacionales se ocupan de los derechos humanos, hacer efectivos en el derecho interno los principios y obligaciones asumidos. Aunque la Convención no se ha incorporado plenamente en el derecho interno, cabe alegarla ante los tribunales a efectos persuasivos.

82. Antes de la ratificación de la Convención, a los trabajadores migratorios en espera de ser expulsados no se les concedía tiempo para vender sus bienes; pero desde que ha habido campañas de sensibilización e informativas sobre la Convención dirigidas al Departamento de Inmigración, a los migrantes se les concede la oportunidad de vender sus pertenencias antes de la expulsión.

Parte II de la Convención

Artículo 7

10. Descripción de las medidas adoptadas por Lesotho para garantizar la no discriminación de los trabajadores migratorios y sus familiares en la legislación y en la práctica

83. La Constitución garantiza el principio de la no discriminación en el artículo 4, que dispone que en Lesotho, toda persona goza de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o u otra condición social. El principio de la no discriminación se define en el artículo 18, párrafo 3, que dispone lo siguiente:

"Se entiende por 'discriminación' dar un trato diferente a distintas personas, atribuible total o principalmente a características personales como su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, en razón de la cual se aplican a las personas de esas características incapacidades o restricciones de las que no son objeto las personas de otras características o se confieren a estas últimas privilegios o ventajas no concedidos a las personas con alguna de las características mencionadas anteriormente".

84. El artículo 18, párrafo 2, prohíbe además a "toda persona que actúe en virtud de una ley escrita o en ejercicio de las funciones de cualquier cargo público o cualquier competencia pública tratar a otras personas de manera discriminatoria".

85. El artículo 18, párrafo 1, leído en conjunción con el artículo 18, párrafo 4 a), permite aplicar normas y leyes, incluidas las de carácter consuetudinario, que son de carácter discriminatorio. En el artículo 4, párrafo 1, se especifica que la "discriminación" no se

aplicará a ninguna ley en la medida en que se refiera a personas que no sean ciudadanos de Lesotho.

86. En lo que respecta al artículo 18, párrafo 4 a), la distinción que hace la Constitución no se considerará una discriminación, porque se refiere al control de los no ciudadanos. Su entrada y residencia en cualquier país están sujetos al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos.

87. En el artículo 26 se dispone la promoción de los principios de la política del Estado siguientes, sin discriminación:

"1) Lesotho adoptará políticas destinadas a promover una sociedad basada en la igualdad y la justicia para todos sus ciudadanos con independencia de su raza, color, sexo, idioma, credo, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2) En particular, el Estado adoptará las medidas adecuadas para promover la igualdad de oportunidades de los grupos desfavorecidos de la sociedad de modo que puedan participar plenamente en todas las esferas de la vida pública".

88. El Código del Trabajo, que está en proceso de revisión para incorporar algunas de las disposiciones de la Convención, prohíbe toda forma de discriminación en el lugar de trabajo (artículo 5). El artículo 5, párrafo 1, protege a los trabajadores contra "cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación". El artículo 5, párrafo 3, prohíbe la discriminación en la remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.

89. El Ministerio de Salud es el encargado de facilitar y hacer accesibles a todas las personas los servicios de salud. Toda persona que resida en Lesotho goza del derecho de acceso a la atención de la salud. Existen directrices de política para casi todas las esferas de la salud, pero la mayoría de ellas se encuentra todavía en fase de proyecto. Los trabajadores migratorios y sus familiares no quedan excluidos en ningún caso; tienen el mismo acceso a los servicios de salud.

90. Hay muchas políticas que se han establecido para facilitar la accesibilidad de los servicios de salud a los residentes en Lesotho. La Política Nacional de Salud del Adolescente tiene por objeto reducir los niveles de embarazos adolescentes no deseados; también se concierne a los trabajadores migratorios y sus familiares sobre cuestiones relacionadas con el sexo seguro, la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el VIH/SIDA.

91. La Política Nacional sobre el VIH/SIDA, que tiene por objeto proporcionar el acceso universal para todos al tratamiento del VIH/SIDA, se ocupa igualmente de los trabajadores migratorios y sus familiares. Existe una política de orientación para ofrecer las pruebas de detección del VIH a las mujeres embarazadas. Los servicios de salud ofrecidos en las clínicas son gratuitos y en los hospitales, el costo es de 15 maloti (alrededor de 1 dólar de los Estados Unidos). Esto también se aplica a los trabajadores migratorios y sus familiares.

92. En lo que respecta al acceso a la educación de los hijos de los trabajadores migratorios, la Ley de Educación de 2010 dispone la educación universal: todos los niños en edad escolar tendrán derecho a acceder a la educación gratuita y obligatoria. La ley se aplica a los nacionales de Lesotho y a los niños migrantes en Lesotho; de ese modo, prohíbe la discriminación. La ley impone una pena por infringirla.

Dificultades

93. Los niños, incluidos los hijos de los trabajadores migratorios, tienen derecho a la educación gratuita sin discriminación. No obstante, en la actualidad no hay mecanismos para exigir u obligar a los padres migrantes a que envíen a sus hijos a la escuela. La mayoría de los trabajadores migratorios optan por llevar a sus hijos a escuelas privadas porque pueden pagar las tasas y están convencidos de que esas escuelas ofrecen una educación mejor que la de las escuelas públicas, por lo que en las escuelas públicas gratuitas las cifras de hijos de trabajadores migratorios son escasas. A pesar de ello, se informa a los trabajadores migratorios y sus familiares de la educación primaria gratuita, y por lo tanto, tienen conocimiento de ella.

94. La enseñanza secundaria, superior, profesional y terciaria se ofrecen en general a todos los niños; no obstante, los hijos de los trabajadores migratorios no reciben subsidios del Gobierno. En general, la enseñanza secundaria y superior se ofrecen y son accesibles a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios son apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. Se fomenta o intensifica, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que hayan terminado la instrucción primaria.

Parte III de la Convención**Artículos 8 a 15****11. Medidas adoptadas a fin de armonizar la legislación nacional con los convenios de la OIT para luchar contra la explotación laboral, el trabajo forzoso y obligatorio de los trabajadores migratorios en situación regular e irregular y sus familiares en los sectores agrícola, minero y doméstico**

95. Lesotho ha adoptado las medidas siguientes para armonizar la legislación nacional con los Convenios Fundamentales de la OIT núm. 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio (1930) y núm. 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso (1957).

96. En el artículo 9 de la Constitución se garantiza el derecho a no ser sometido a esclavitud ni trabajo forzoso. En el artículo 7 del Código del Trabajo se prohíbe el trabajo forzoso disponiendo lo siguiente:

"1) Toda persona que exija o imponga trabajos forzosos conforme a la definición del Código, o haga o permita que se exijan o se impongan trabajos forzosos en beneficio propio o en beneficio de cualquier otro particular, asociación u organismo similar, será culpable de un delito y podrá ser condenado a una multa no superior a 2.000 maloti o a pena de prisión por un plazo no superior a un año, o a ambas cosas".

97. Las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011, la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 y su Reglamento de 2015, y la Ley del Código Penal de 2010 reafirman la Convención al proteger a las personas contra la explotación y el trabajo forzoso y obligatorio.

98. Lesotho ha adoptado las medidas administrativas siguientes para luchar contra el trabajo forzoso y obligatorio:

- Sensibilización de los empleadores y los trabajadores migratorios y sus familiares por parte de los funcionarios de inmigración durante las inspecciones nacionales anuales y diversas inspecciones regulares de distrito;

- Establecimiento de la Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño dentro del Servicio de Policía, que se ocupa de cuestiones relacionadas con la violencia de género y la trata de personas;
- Establecimiento del número telefónico gratuito para los niños en el que estos pueden denunciar casos de malos tratos y explotación;
- Establecimiento del Comité Consultivo Nacional sobre Migración que supervisa las cuestiones relativas a la migración en el país mediante la elaboración de políticas y programas en la materia y la vigilancia de su aplicación.

12. Medidas adoptadas para investigar las denuncias de acoso, corrupción y abuso de autoridad por las fuerzas del orden, incluidas la extorsión y la detención arbitraria

99. El Código del Trabajo de 1992 prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo en el artículo 5, párrafo 2. La Ley de la Función Pública de 2005 y la Ley de Servicio de Policía de 1998 establecen procedimientos para que se adopten medidas disciplinarias contra los funcionarios públicos y los agentes de la policía, respectivamente, por las denuncias de acoso, corrupción y abuso de autoridad, incluidas las denuncias de extorsión y detención arbitraria, en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares.

100. No se han registrado casos ni hay información documentada sobre el número de agentes del orden que hayan sido investigados, enjuiciados y condenados por estas cuestiones; no obstante, se han adoptado medidas disciplinarias contra agentes para trasladarlos a otros lugares de destino, o aplicarles multas, prohibiciones, suspensiones y destituciones. Por ejemplo, dos magistrados acusados de corrupción fueron enjuiciados y condenados, aunque en apelación uno de ellos fue absuelto mientras que al otro se le impuso pena de prisión. Un funcionario de inmigración fue destituido de sus funciones por expedición fraudulenta del permiso de residencia.

Artículos 16 a 22

13. Medidas adoptadas para que se respeten las debidas garantías procesales, el acceso a la asistencia jurídica, los servicios de interpretación y el acceso adecuado a la asistencia médica, durante las investigaciones, las detenciones, los encarcelamientos y las expulsiones

101. En virtud de la Constitución y la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal de 1981, los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho a la representación jurídica y el acceso a la atención médica. Los trabajadores migratorios y sus familiares son tratados en condiciones de igualdad con los nacionales de Lesotho sin discriminación alguna con respecto a la detención, el encarcelamiento y el acceso a la atención médica durante su detención o encarcelamiento. La Policía ha elaborado instrumentos de control interno para que se respeten las debidas garantías procesales durante las investigaciones, las detenciones y el encarcelamiento. Entre esos instrumentos cabe citar el registro de celdas, el formulario de encarcelamiento y el libro de incidencias, en los que se consignan datos relativos a la salud, la información personal y las pertenencias de los reclusos.

102. Por lo general, a los no ciudadanos que comparecen ante tribunales y juzgados se les proporcionan intérpretes cuando no entienden el idioma local o los tribunales no entienden su idioma, costeados por los tribunales. En el Tribunal Superior, los trabajadores migratorios no son una excepción, ya que se les ofrece representación jurídica pagada por la Administración Pública.

103. La Ley de Juicios Rápidos de 2002 establece las garantías procesales y el juicio imparcial enunciados en la Constitución, al disponer en el artículo 4 que los acusados no

deben permanecer en detención preventiva más de 60 días. Esto significa que la causa ha de incoarse en ese plazo o el acusado ha de ser puesto en libertad si no hay razones imperiosas para prolongar la detención, que deberán ser registradas por escrito. Esta ley se aplica incluso a los no ciudadanos.

Dificultades

104. La asistencia jurídica gratuita, que está recogida en la ley, únicamente ofrece representación letrada a los nacionales de Lesotho indigentes y esto significa que los trabajadores migratorios o sus familiares no gozan de ese apoyo. Sin embargo, en el Tribunal Superior también reciben asistencia *pro bono* y *pro deo*.

14. Información sobre los centros de detención

105. Lesotho cuenta con centros de detención en las instalaciones de la Policía y los Servicios Penitenciarios. Sin embargo, no hay centros de detención específicos o separados para los trabajadores migratorios. Cuando se están tramitando las deportaciones y expulsiones, se utilizan como centros de detención las dependencias de detención del Servicio de Policía y el Servicio Penitenciario. La policía solo puede detener temporalmente a cualquier persona por un plazo no superior a 48 horas, según lo prescrito en la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal de 1981, mientras se llevan a cabo las investigaciones y los procedimientos legales, y los trabajadores migratorios no son una excepción. Los migrantes que sean declarados culpables y condenados a ser expulsados permanecen reclusos hasta que se finaliza la logística de su traslado. Mientras permanecen reclusos en esos centros de detención, se les proporcionan comidas y no son tratados como delincuentes. Siguen teniendo derecho a la representación letrada y se les mantiene en celdas separadas por sexos y por edades, lo que significa se mantiene separados a hombres, mujeres, niños (centro de menores) y madres lactantes. La Ley de Inmigración prevista que derogará la Ley de Control de Extranjeros de 1966 establecerá centros de detención relacionados con la inmigración, entre otros.

106. El Gobierno de Lesotho perfecciona constantemente las instituciones penitenciarias para que estén a la altura de las normas internacionales, y se están introduciendo mejoras; por ejemplo, el sistema de cubos se está reemplazando por el uso de sistemas de retretes para proporcionar a los reclusos unas condiciones de vida dignas. En la actualidad, esas mejoras ya se han efectuado en las instituciones penitenciarias Central y Máxima, mientras que en las de los distritos de Leribe y Thaba-Tseka todavía están en curso. La institución penitenciaria del distrito de Mokhotlong ha sido renovada; no obstante, los sistemas de cubos no se han eliminado debido a que la institución tal vez sea trasladada a causa de la construcción de una presa del Organismo de Desarrollo de las Tierras Altas de Lesotho en esa zona.

107. Para luchar contra la propagación del VIH/SIDA en las instituciones penitenciarias, se emplea a un coordinador a tiempo completo en materia del VIH/SIDA. Se ofrecen con carácter permanente pruebas voluntarias, asesoramiento y tratamiento en relación con el VIH. En todos los establecimientos para adultos y menores se ofrecen gratuitamente preservativos. Todas las instituciones disponen de un enfermero y un dispensario para atender enfermedades leves. En algunas instituciones, hay ambulancias para transportar a los reclusos para la atención médica de emergencia. Todos los reclusos reciben atención médica gratuita en hospitales públicos, independientemente de su nacionalidad.

108. Lesotho ha demostrado un nivel encomiable de cooperación con los procedimientos especiales del sistema de derechos humanos en los planos internacional y regional. En 2012, acogió las misiones de promoción de la Relatora Especial sobre la Libertad de Expresión y Acceso a la Información en África y el Relator Especial sobre las Prisiones y

Lugares de Detención en África. A esos Relatores Especiales se les permitió visitar los lugares de detención para que evaluaran la situación de los derechos humanos en general.

109. Todos los niños tienen acceso a la educación mientras permanecen en los centros penitenciarios de menores, a fin de aplicar lo dispuesto en la Ley de Educación de 2010, y también debido a que en la actualidad esas instituciones son centros de rehabilitación, a diferencia del pasado, cuando eran centros de castigo.

110. Los trabajadores migratorios y sus familiares también disfrutaban de igualdad de trato en lo que respecta al derecho a la representación letrada, el acceso a la atención médica, el régimen de visitas, los alimentos y el agua y la comunicación con sus familiares mientras permanecen detenidos en espera de juicio, deportación o expulsión. Todos los detenidos en esas instalaciones sin excepción tienen a su disposición procedimientos de denuncia y pueden acceder a ellos.

111. Ocasionalmente, el Gobierno otorga amnistías y la libertad anticipada a los reclusos en general, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares. Suelen tener lugar durante el Día de Moshoeshoe, el Cumpleaños del Rey, el Día de la Independencia o el día de Navidad.

15. Expulsión de trabajadores migratorios y de sus familiares en cumplimiento de una decisión adoptada por la autoridad competente

112. Los trabajadores migratorios y sus familiares son expulsados de Lesotho en cumplimiento de una decisión adoptada por el Ministro del Interior o una decisión adoptada por los juzgados y tribunales. La Ley de Control de Extranjeros de 1966 no establece ningún procedimiento de recurso contra la decisión del Ministro de deportar o expulsar a trabajadores migratorios y sus familiares. Sin embargo, las decisiones de los tribunales son recurribles conforme a la ley.

16. Información estadística sobre los trabajadores migratorios y sus familiares indocumentados o en situación irregular que hayan sido expulsados o estén a la espera de expulsión

113. No hay información estadística exhaustiva sobre los trabajadores migratorios y sus familiares indocumentados o en situación irregular que hayan sido expulsados o sean objeto de procedimientos de expulsión. Sin embargo, los registros del Departamento de Inmigración ofrecen estadísticas de algunos de los trabajadores migratorios que han sido expulsados por diversas razones, como se muestra en el cuadro 1.

114. La Ley de Control de Extranjeros de 1966, que regula las expulsiones de Lesotho, nada dice sobre la cuestión de la expulsión colectiva; no obstante, actualmente se está revisando, entre otras cosas para que prohíba la expulsión colectiva. La ley no prevé procedimientos de recurso contra las órdenes de expulsión de trabajadores migratorios y sus familiares. Sin embargo, los tribunales han admitido recursos contra órdenes de expulsión.

17. La función del Gobierno, las agregadurías laborales, las embajadas y los consulados a los efectos de prestar apoyo y proteger a los trabajadores migratorios de Lesotho en el extranjero

115. Las embajadas y oficinas consulares facilitan la verificación de la identidad de los trabajadores migratorios de Lesotho que trabajan en el extranjero y la expedición de sus documentos de viaje y su repatriación a Lesotho. Los detenidos son visitados periódicamente por el personal de las embajadas, los consulados y diversos funcionarios públicos. El Gobierno proporciona asistencia letrada en los casos de detención o expulsión. En octubre de 2015, los Gobiernos de Lesotho y Sudáfrica concertaron una Declaración de Intenciones cuyo objetivo es conceder la amnistía general y suspender la detención y la

expulsión de los trabajadores migratorios de Lesotho. El Departamento de Trabajo visita a los trabajadores migratorios de Lesotho en Sudáfrica con miras a concienciarlos sobre sus derechos, y también para mediar siempre que hay una controversia relacionada con los derechos reconocidos en la Convención.

18. Recurso a la protección y a la asistencia de las autoridades consulares y diplomáticas de los países de origen de los trabajadores migratorios y sus familiares

116. Los trabajadores migratorios y sus familiares establecidos en Lesotho pueden recurrir a la protección y a la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen cuando se vulneran sus derechos reconocidos en la Convención, en particular en caso de detención, encarcelamiento o expulsión.

Artículos 25 a 30

19. Información sobre las leyes y reglamentos nacionales relativos a las remuneraciones y las condiciones de trabajo y si, en cumplimiento de los convenios de la OIT, los derechos de que disfrutaban los nacionales se aplican por igual a los trabajadores migratorios en situación regular e irregular en lo que concierne a la protección contra los despidos, las prestaciones de desempleo, el acceso a los programas públicos destinados a combatir el desempleo y el acceso a un empleo alternativo en caso de pérdida del empleo o de cese de otra actividad remunerada

117. El artículo 29 de la Constitución protege el derecho al trabajo disponiendo que "Lesotho hará lo posible por garantizar que toda persona tenga la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado". El artículo 29 b) menciona también que Lesotho debe aprobar políticas encaminadas a "proporcionar orientación técnica y profesional y programas de capacitación".

118. Entre las medidas legislativas adoptadas cabe mencionar la Ley del Código del Trabajo de 1992. El artículo 166 dispone que los no ciudadanos pueden tomar un empleo en el país si se les expide un permiso de trabajo válido y poseen conocimientos especiales de los que carecen los nacionales. El permiso de trabajo solo puede otorgarse por un plazo máximo de dos años.

119. La ley dispone que se aplica a los lugares de trabajo que han empleado a más de dos personas. En lo que respecta a la protección social, el artículo 2, párrafo 2, de la Ley de Indemnización por Accidentes de Trabajo dispone que la ley no es aplicable a los trabajadores domésticos, los niños pastores y los trabajadores que perciben una remuneración en especie con arreglo a la costumbre. De conformidad con el anexo IV de la Ley del Código del Trabajo de 1992, todo empleador que emplee a más de un trabajador habrá de llevar un registro de los empleados y de los salarios. Esto tiene por objeto garantizar que los trabajadores sean pagados oportunamente y que se paguen las horas extraordinarias. Por lo tanto, es lógico que la mayoría de los trabajadores del sector informal queden excluidos de este tipo de protección, ya que en la mayoría de los casos solo se emplea a un trabajador.

120. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 la Ley del Código del Trabajo de 1992, los trabajadores solo podrán ser despedidos por conducta indebida, incapacidad (incluida, aunque no exclusivamente, la incapacidad de los trabajadores de desempeñar sus funciones) y por necesidades operacionales. Cualquier otro despido se considera improcedente. La ley dispone además que, antes de poder ser despedidos, los empleados tienen derecho a ser escuchados en condiciones de equidad.

121. Lesotho es parte en diversos convenios de la OIT, entre ellos el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Los informes correspondientes sobre la aplicación de esos convenios por el Estado parte han sido remitidos por el Ministerio de Trabajo y Empleo a la OIT. Lesotho es parte además en los siguientes convenios de la OIT: Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14); Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928; Convenio sobre la inspección de trabajo, 1947 (núm. 81); Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100); Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155); y Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167). El Ministerio de Trabajo y Empleo ha presentado los informes correspondientes al órgano encargado de vigilar la aplicación de los tratados pertinente.

122. En el plano regional, Lesotho es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cuyo artículo 15 protege el derecho a trabajar en condiciones equitativas al prever la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, y ello no excluye a los trabajadores migratorios.

123. El Servicio Nacional de Empleo es una dependencia del Departamento de Trabajo que se ha establecido con arreglo al artículo 20 del Código del Trabajo. Se encarga de reunir información relativa a las vacantes de empleo, facilitar la colocación de las personas desempleadas, reunir información y estadísticas sobre el mercado laboral, incluida la información sobre las necesidades de mano de obra y la oferta de mano de obra a fin de remitirla al Comisionado de Trabajo.

124. El mandato principal de la dependencia es promover el empleo en el país. Una de sus funciones es buscar puestos de trabajo en los lugares de trabajo. De este modo, el personal del Servicio Nacional de Empleo visita los lugares de trabajo con el propósito enterarse de los puestos vacantes, a fin de colocar a los ciudadanos del país que se han inscrito en su oficina como solicitantes de empleo. Como consecuencia, una de las funciones del Servicio Nacional de Empleo es registrar a los solicitantes de empleo y colocarlos cuando haya vacantes en los lugares de trabajo. También realiza investigaciones y elabora el boletín de información sobre el mercado laboral y estudios sobre el empleo y los salarios de modo que se puedan establecer políticas adecuadas en relación con el mercado de trabajo.

125. El Organismo de Cooperación para el Desarrollo de Lesotho es una entidad paraestatal que se ha establecido para crear empleo en el país atrayendo la inversión extranjera directa, lo que se logra principalmente realizando misiones de promoción del comercio fuera del país para atraer inversiones. Gracias a las iniciativas de ese Organismo, la industria textil emplea actualmente a más de 40.000 personas en el país, que en su mayoría son mujeres.

126. Se ha creado la Dirección para la Prevención y Resolución de Conflictos que entiende de los casos relacionados con prácticas laborales. El Tribunal Laboral da aplicación a los laudos arbitrales dictados en esos casos y también examina los casos de despidos improcedentes. El Tribunal Laboral de Apelación entiende de los casos de despido improcedente del Tribunal Laboral recurridos por la parte insatisfecha (empleador o trabajador). La Dirección para la Prevención y Resolución de Conflictos, el Tribunal Laboral y el Tribunal Laboral de Apelación están facultados para ordenar que se readmita a un trabajador despedido de forma improcedente o se le conceda la indemnización apropiada.

127. Por lo que se refiere a la función pública, en la ley correspondiente (Ley de la Función Pública de 2005) no hay disposiciones específicas que se ocupen de los despidos improcedentes. Los funcionarios públicos pueden ser destituidos por los Secretarios

Principales por incumplimiento de su contrato de empleo tras haber seguido el procedimiento prescrito. Los trabajadores despedidos pueden recurrir ante el Tribunal de la Función Pública y, posteriormente, ante el Tribunal Superior y el Tribunal de Apelación. Recientemente, el Tribunal de Apelación ha dictaminado que todos los trabajadores, independientemente de que estén empleados en el sector público o en el privado, deben tener acceso al Tribunal de Apelación para interponer sus demandas. En otras palabras, el Tribunal Laboral de Apelación ya no tiene jurisdicción civil exclusiva para entender en apelación de las causas de despido improcedente del Tribunal Laboral. El despido de una trabajadora que está gozando de licencia de maternidad es automáticamente un despido improcedente.

128. La industria del vestido del sector manufacturero es otro gran empleador en Lesotho. Desde el año 2000, ha sobrepasado a la Administración Pública como primer empleador en Lesotho, y da empleo a unas 55.000 personas. La industria del vestido, como la mayoría de las empresas manufactureras de Lesotho, es en su mayor parte de propiedad extranjera. De los 112.000 empleos del sector privado de Lesotho, alrededor de la cuarta parte procede de filiales extranjeras.

129. La Constitución garantiza en el artículo 9 el derecho a no ser sometido a esclavitud ni trabajos forzosos del que gozan todas las personas en Lesotho, incluidos los trabajadores migratorios. Hay excepciones a lo dispuesto en el artículo 9, que se refieren, entre otras cosas, a las penas impuestas a los condenados y los trabajos que se exigen a quienes son miembros de las fuerzas del orden en cumplimiento de sus funciones.

130. Además, en el artículo 7 del Código del Trabajo se prohíbe también el trabajo forzoso disponiendo lo siguiente:

"1) Toda persona que exija o imponga trabajos forzosos conforme a la definición del Código, o haga o permita que se exijan o se impongan trabajos forzosos en beneficio propio o en beneficio de cualquier otro particular, asociación u organismo similar, será culpable de un delito y podrá ser condenado a una multa no superior a 2.000 maloti o a pena de prisión por un plazo no superior a un año, o a ambas cosas".

131. La Constitución, en el artículo 29, apartado 2 b), dispone que Lesotho aprobará políticas encaminadas a proporcionar orientación técnica y profesional y programas de capacitación. En el Código del Trabajo de 1992 se trata también de la formación técnica y profesional. En el artículo 5, párrafo 5, el Código del Trabajo especifica que los términos "empleo y ocupación" incluyen el acceso a la formación profesional y de otra índole relacionada con el empleo para que ninguna persona sea objeto de discriminación en relación con esas actividades.

132. La legislación sobre el descanso, el esparcimiento, los horarios de trabajo, la licencia de vacaciones pagadas y la remuneración por los días festivos figura en la Parte VIII de la Ley del Código del Trabajo. De conformidad con las disposiciones del artículo 118 de la Ley del Código del Trabajo de 1992, el número máximo de horas de trabajo es de 45 horas por semana, que pueden hacerse de lunes a viernes o de lunes a sábado. En el artículo 117 se establece que cada semana se debe dar a los trabajadores un día completo de descanso. Los trabajadores también tienen derecho a un mínimo de 12 días hábiles de licencia con sueldo completo al año, que pueden tomarse en los días convenidos entre el empleador y el empleado.

133. En el artículo 120, párrafo 2, del Código del Trabajo se dispone asimismo que los trabajadores deben tomar como mínimo una licencia de seis días laborables seguidos en el año natural. Se ha de pagar a los empleados el doble de su salario diario si trabajan en sus días de descanso o en días festivos. Las horas extraordinarias se pagan el 1,25% de lo que se pagan las horas ordinarias. Solo podrá solicitarse el permiso para que se hagan a fin de

realizar trabajos temporales, como levantamientos de inventario, o cuando se produzcan circunstancias imprevistas, a fin de evitar la pérdida de bienes perecederos.

134. Con arreglo al artículo 117, párrafo 1, debe concederse a todo empleado cada semana como mínimo un descanso de 24 horas seguidas. Sin embargo, para los vigilantes nocturnos la ley es diferente: deben descansar cada semana 48 horas seguidas. Esto significa que su período mínimo de descanso es de dos días completos. Ello se debe a que el máximo normal de horas que se permite trabajar a los vigilantes nocturnos es 12 horas al día y 60 horas a la semana, lo cual es más tiempo que a otras categorías de empleo. La legislación que regula las horas de trabajo de los vigilantes nocturnos es el artículo 3 del Reglamento (Exención) de 1995 del Código del Trabajo de 1992 (Aviso Legal núm. 108 de 1995).

135. Con arreglo al artículo 118, párrafo 2, los empleados tienen derecho a 1 hora de descanso completa después de trabajar 5 horas seguidas. Normalmente se conoce a esta hora como la hora del almuerzo. El empleador que no cumpla las disposiciones legislativas mencionadas comete un delito. Sin embargo, las personas que ocupan puestos de dirección o están empleadas en puestos de confianza no tienen derecho a que se les paguen las horas extraordinarias. Lo mismo se aplica a las empresas en que únicamente trabajan familiares del empleador, hasta un total de cinco empleados, incluido el empleador. El Comisionado de Trabajo también está facultado para autorizar por escrito excepciones temporales para tipos concretos de trabajos. Sin embargo, ha de consultar a las organizaciones de empleadores y empleados.

136. Se prohíbe a los empleadores pedir que hagan horas extraordinarias a las trabajadoras embarazadas o las que estén dando de mamar a sus hijos durante los seis meses siguientes a su regreso al trabajo, después de la licencia de maternidad obligatoria. De conformidad con el artículo 120, párrafo 1, los empleados tienen derecho a un mínimo de un día laborable de vacaciones remunerado al mes. Los empleados están obligados a tomar como mínimo 6 días laborables de vacaciones seguidos durante el año natural en que se hayan generado, y podrán recibir pagos en efectivo en lugar de la licencia por los otros 6. Con arreglo al artículo 120, apartado 6, todo acuerdo en virtud del cual un empleador y un empleado acuerden que este último renunciará a su derecho al mínimo legal de días laborables de vacaciones será nulo de pleno derecho. El empleador que no permita a su empleado tomar los días de licencia comete un delito.

137. Los funcionarios públicos tienen derecho a vacaciones anuales, con un mínimo de 12 días y un máximo de 24 días al año. Los funcionarios de categoría superior tienen derecho a más días de vacaciones, mientras que los de menor categoría tienen derecho a menos días de vacaciones. Sin embargo, los funcionarios no tienen derecho a percibir el pago de horas extraordinarias. Con arreglo a la Ley de la Función Pública núm. 1 de 2005, todos los funcionarios públicos han de poner la totalidad de su tiempo a disposición de la Administración Pública. De conformidad con la misma ley, ningún funcionario público podrá reclamar como derecho una remuneración adicional con respecto a cualquier obligación o labor oficiales que le exija llevar a cabo cualquier autoridad competente.

138. Aunque no se han tomado medidas concretas para conciliar la vida profesional, familiar y personal, el Tribunal Laboral dio aplicación al Convenio de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156). En la causa *Peko vs. National University of Lesotho LC 33/95* (no publicada), el Tribunal dictaminó que el empleador está obligado a reconocer el certificado de licencia de enfermedad expedido por un médico para que un trabajador pueda cuidar de los miembros de la familia inmediata cuando están enfermos. El fallo será aplicable igualmente a los trabajadores migratorios.

139. El cumplimiento del salario mínimo legal es generalmente bueno en las zonas urbanas, pero no cabe decir lo mismo de las zonas rurales. El sector informal, que es más

frecuente en las zonas rurales, no está sujeto a esas leyes y órdenes. En las zonas rurales, los empleadores y los empleados suelen acordar salarios que están muy por debajo del salario mínimo y a menudo los empleadores no pagan ni siquiera los salarios acordados. Entre las razones esgrimidas cabe señalar la rotación de empleados, que no permite al empleador pagar los salarios acordados en sus contratos; que el empleador no puede permitirse pagar; y que los empleados son familiares del empleador a los que mantiene, por lo que no se siente obligado a pagar al empleado de acuerdo con el salario mínimo.

140. La mayor dificultad de Lesotho para hacer plenamente efectivo el derecho al descanso y el horario de trabajo adecuados es la falta de recursos del Ministerio de Trabajo y Empleo para inspeccionar los diferentes lugares de empleo, especialmente en las zonas rurales. Además, la falta de recursos limita la difusión de información a los empleados para que conozcan sus derechos y las vías de recurso adecuadas cuando sufren explotación. En Lesotho, el sector informal no está regulado adecuadamente debido a la falta de recursos financieros y humanos. Debido al carácter no regulado del sector informal, el Código del Trabajo no protege a los trabajadores de este sector. Entre las categorías laborales del sector informal cabe citar, entre otras, los taxistas, los niños pastores, los vendedores ambulantes y los trabajadores domésticos. No obstante, el Ministerio de Trabajo les informa sobre sus derechos y obligaciones antes del empleo y durante él. Algunos de los trabajadores de esos sectores son no nacionales, aunque no se dispone de registros de su número.

Dificultades

141. Aunque es delito que un no ciudadano trabaje en el país sin un permiso de trabajo, los fiscales suelen perder las causas en los tribunales, ya que a menudo no consiguen demostrar más allá de toda duda razonable que el acusado fue descubierto trabajando. Por ejemplo, los presidentes de los tribunales penales suelen desestimar los testimonios de que se encontró a un acusado detrás de una caja registradora o que estaba supervisando a empleados en un lugar de trabajo. Solicitan pruebas tangibles, por ejemplo, que el nombre del acusado figure en el registro de empleados. Este tipo de pruebas es difícil de obtener, ya que ningún empleador se delatará a sí mismo consignando en el registro al que sabe que tienen acceso los inspectores de trabajo el nombre de una persona a la que ha empleado ilegalmente.

20. El derecho de los trabajadores migratorios a ser tratados en condiciones de igualdad, especialmente en los sectores agrícola, de las manufacturas y del servicio doméstico; información sobre la vigilancia de sus condiciones de empleo; mecanismos de protección legal y laboral y de aplicación

142. El cumplimiento del salario mínimo legal es generalmente bueno en las zonas urbanas, pero no cabe decir lo mismo de las zonas rurales. El sector informal, que es más frecuente en las zonas rurales, no está sujeto a esas leyes y órdenes. En las zonas rurales, los empleadores y los empleados suelen acordar salarios que están muy por debajo del salario mínimo y a menudo los empleadores no pagan ni siquiera los salarios acordados. Entre las razones esgrimidas cabe señalar la rotación de empleados, que no permite al empleador pagar los salarios acordados en sus contratos; que el empleador no puede permitirse pagar; y que los empleados son familiares del empleador a los que mantiene, por lo que no se siente obligado a pagar al empleado de acuerdo con el salario mínimo.

21. Medidas adoptadas para asegurar, en la legislación y en la práctica, que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan un acceso adecuado a servicios básicos como la asistencia médica de urgencia

143. La Constitución dispone que todas las personas disfrutarán en el país de los mismos derechos y libertades sin discriminación, lo que incluye a los trabajadores migratorios y sus

familiares. Esto significa que todas las personas en Lesotho disfrutan del acceso a los servicios básicos y la asistencia médica de urgencia, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares. Asimismo, el Gobierno trabaja en colaboración con organizaciones no gubernamentales como Lesotho Planned Parenthood Association (LPPA) para ofrecer asistencia médica sin distinciones. Sin embargo, los trabajadores migratorios pueden permitirse elegir los servicios médicos privados en caso de urgencia.

22. Medidas adoptadas para asegurar el derecho de los hijos de trabajadores migratorios, incluidos los indocumentados o en situación irregular, a ser inscritos al nacer y a que su nacionalidad de origen esté garantizada en la legislación y en la práctica

144. Lesotho ha adoptado las medidas siguientes para asegurar el derecho de los hijos de trabajadores migratorios que viven en el extranjero a ser inscritos al nacer y garantizar la inscripción de los nacimientos de los niños migrantes extranjeros:

- El artículo 39 de la Constitución dispone que una persona nacida fuera de Lesotho después de la entrada en vigor de la Constitución se convertirá en ciudadano de Lesotho en la fecha de su nacimiento, si en esa fecha cualquiera de sus progenitores es ciudadano de Lesotho excepto por ascendencia.
- La Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones de 1973 establece la inscripción obligatoria de los nacimientos de los niños que sean nacionales de Lesotho y hayan nacido dentro o fuera del país y los hijos nacidos en Lesotho de padres migrantes. En el artículo 43 se establece el procedimiento para la inscripción de nacimientos de niños nacionales de Lesotho nacidos en el extranjero; y tras la inscripción, se expide el certificado de nacimiento. La ley está siendo revisada con miras a acortar el plazo de inscripción obligatoria de un año a tres meses, entre otras cosas. No cumplir las disposiciones de la ley acarreará sanciones.

23. Medidas adoptadas para asegurarse de que los hijos de los trabajadores migratorios tengan pleno acceso a la educación, independientemente de su situación de residencia

145. El Gobierno está atónito por las informaciones de los bajos niveles de asistencia a la escuela entre los hijos de trabajadores migratorios por miedo a ser denunciados, el matrimonio precoz y el trabajo infantil, ya que se han adoptado las medidas que figuran más abajo para reforzar el disfrute del derecho a la educación que está previsto en la Constitución.

146. Con miras a alcanzar la educación universal, que es uno de los pilares de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Gobierno promulgó la Ley de Educación de 2010. Esta ley dispone que todos los niños en edad escolar tendrán derecho a acceder a la educación gratuita y obligatoriamente. La ley se aplica por igual a los niños ciudadanos y los niños migrantes en Lesotho. La matriculación de los niños en las escuelas exige actas de nacimiento; de ahí que los trabajadores migratorios indocumentados o en situación irregular puedan acceder al sistema educativo inscribiendo a sus hijos. Además, la ley tipifica como delito mantener en casa a un niño en edad escolar.

147. A fin de mantener los niveles de matriculación y prevenir que descienda la asistencia de los niños a la escuela primaria gratuita, incluidos los hijos de los trabajadores migratorios, el Ministerio de Educación ha proporcionado constantemente, entre otras cosas, instalaciones adecuadas, materiales educativos y docentes cualificados. Los niños con discapacidad que son hijos de trabajadores migratorios también tienen acceso a las escuelas, que atienden a sus necesidades exactamente igual que las de los demás niños con discapacidad que son ciudadanos de Lesotho. Esto se lleva a cabo gracias a la Dependencia de Educación Especial, que se estableció en 1991 con el objetivo de incluir en el sistema escolar ordinario a los alumnos con necesidades educativas especiales. Además, para luchar

contra la crisis de pobreza que obstaculiza la escolarización eficaz y eficiente, la enseñanza primaria gratuita incluye el programa de alimentación escolar, patrocinado por el Gobierno, que satisface las necesidades nutricionales de los alumnos.

148. A fin de garantizar que los niños asistan a la escuela y no trabajen, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Trabajo, y con el apoyo de la OIT, ha elaborado el Programa de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil (2013-2017). El Programa tiene por objetivo que los niños no participen en actividades que son perjudiciales para su bienestar físico, social o psicológico. El Ministerio ya ha emprendido campañas educativas y de sensibilización dirigidas a los líderes en algunas partes del país. El Gobierno también recibe el apoyo de organizaciones no gubernamentales, como World Vision International que ha establecido un programa que dona un estipendio mensual a las familias, mientras el niño sea enviado a la escuela, para compensar los ingresos que habría ganado el niño empleado como pastor o en el trabajo doméstico.

149. La Política de Programas de Estudios y Evaluación fue elaborada en 2006 y establece el uso de la lengua materna como idioma vehicular de la enseñanza hasta el tercer año de la escuela primaria y la enseñanza del inglés como asignatura en este y otros niveles. Sin embargo, debido a la falta de profesores capacitados en diversos idiomas, es difícil aplicar plenamente esa Política.

150. Con miras a luchar contra el matrimonio infantil, el Ministerio de Asuntos Jurídicos y Constitucionales y Derechos Humanos sigue celebrando cursos prácticos de sensibilización para funcionarios encargados de celebrar matrimonios y el público sobre la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011, que establece que un niño es una persona menor de 18 años y, por lo tanto, no puede contraer un matrimonio válido.

Artículos 31 a 33

24. Medidas adoptadas para asegurar que los trabajadores migratorios tengan acceso a información clara sobre los procedimientos de inmigración y las condiciones aplicables para su admisión y estancia y para las actividades remuneradas; información sobre los programas previos a la partida destinados a los nacionales que valoren la posibilidad de emigrar; información sobre el organismo público que se encarga de proporcionar esa información y si se han elaborado políticas, leyes o programas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas

151. Las embajadas, las oficinas consulares y los ministerios competentes de Lesotho facilitan información sobre los procedimientos de inmigración, en particular información completa sobre las condiciones aplicables para la admisión y estancia y para las actividades remuneradas. Además, los trabajadores migratorios y sus familiares pueden acceder a la información a través del Portal del Comercio de Lesotho, que también está disponible en línea.

152. En lo que respecta a los programas previos a la partida, el Ministerio de Trabajo celebra con frecuencia campañas de sensibilización para el público en general sobre los procedimientos que han de seguir los que valoran la posibilidad de emigrar a fin de verificar la autenticidad y la acreditación de las ofertas de trabajo en el extranjero. Esto tiene también por objetivo dar aplicación a la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011.

153. Las personas que tienen la intención de emigrar también pueden visitar el Ministerio de Relaciones Exteriores para solicitar asesoramiento y aclaraciones sobre los procedimientos previos a la partida. Un ejemplo de ello sería que a comienzos de 2014 unos cinco recién licenciados de la enseñanza superior respondieron a diversas ofertas de trabajo

en el extranjero por Internet y descubrieron después que no existían tales ofertas de empleo. Las ofertas fueron interceptadas por el Ministerio de Trabajo en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores e INTERPOL.

154. Puede consultarse más información en la pregunta 8, referente a los programas laborales.

25. Medidas adoptadas para llevar a cabo programas específicos de información y capacitación sobre la Convención dirigidos a los funcionarios públicos pertinentes

155. Diversos Ministerios competentes celebran cursos de formación dirigidos al público, agentes del orden, fiscales y funcionarios públicos. Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo organiza campañas informativas sobre la prohibición del trabajo infantil y los derechos y obligaciones de los trabajadores migratorios en el Estado de empleo; el Ministerio del Interior, en colaboración con los Ministerios de Policía y Seguridad Pública, Justicia, Educación y Trabajo y Empleo o por sí solo, organiza periódicamente cursos informativos y de sensibilización sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas en cumplimiento de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 y otras leyes y políticas y programas conexos.

156. El Ministerio del Interior ha celebrado cursos prácticos de sensibilización sobre la Convención dirigidos al Departamento de Inmigración. Por conducto de la Dependencia de Derechos Humanos, el Ministerio de Asuntos Jurídicos organiza periódicamente campañas generales de sensibilización sobre los derechos humanos que versan sobre los instrumentos internacionales y regionales en los que es parte Lesotho, lo que incluye la Convención de que estamos tratando. Se han celebrado esas actividades de formación para los miembros de la judicatura, los parlamentarios, algunas comisiones parlamentarias de seguimiento, docentes y jóvenes, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, como Transformation Resource Centre, con el apoyo del PNUD, Ayuda Irlandesa y la Unión Europea y algunas embajadas, como la Embajada de los Estados Unidos.

Parte IV de la Convención

Artículo 43

26. Medidas adoptadas, por ejemplo leyes, medios de reparación efectiva y mecanismos de recurso, para garantizar que los trabajadores migratorios gocen de igualdad de trato respecto de los nacionales en relación con el acceso a instituciones y servicios de enseñanza y de formación profesional, así como a la vivienda y a la vida cultural

157. En el artículo 4 de la Constitución se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Lesotho, con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición social. El artículo 18, párrafo 2, dispone que ninguna persona que actúe en virtud de una ley escrita o en ejercicio de las funciones de cualquier cargo público o cualquier competencia pública tratará a otras personas de manera discriminatoria. Además, en el párrafo 7 dispone que no podrá darse un trato discriminatorio a ninguna persona en relación con el acceso a tiendas, hoteles, albergues, restaurantes públicos, casas de comida, cervecerías o lugares de espectáculos públicos, o en relación con el acceso a lugares públicos mantenidos total o parcialmente con fondos públicos o destinados al público en general. Aunque en el artículo 27 se establece la protección de la salud para los ciudadanos de Lesotho, en la práctica no hay ninguna discriminación en cuanto a los servicios de salud que se prestan en los centros de salud en todo el país, ya que incluso los no ciudadanos pueden acceder a esos servicios de salud. En

el artículo 28 se obliga a Lesotho a tratar de hacer que la educación se ofrezca a todos y aprobar políticas encaminadas a garantizar que, en general, la enseñanza técnica y profesional se ofrezcan y sean accesibles a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. A pesar de que los trabajadores migratorios y sus familiares tienen acceso a la educación técnica y profesional, no pueden obtener las becas concedidas por el Gobierno, que se otorgan únicamente a los nacionales de Lesotho.

158. El artículo 29, párrafo 2, dispone que Lesotho aprobará políticas encaminadas a proporcionar orientación técnica y profesional y programas de capacitación, entre otras cosas. Además, el artículo 34 prevé oportunidades económicas, al indicar que Lesotho aprobará políticas que alienten a los ciudadanos a adquirir bienes, entre otros tierras y viviendas. Ese artículo dispone también que Lesotho adoptará otras medidas económicas que el Estado considere costeables.

159. Además, el artículo 35 dispone la participación en las actividades culturales. Los no ciudadanos tienen derecho a constituir asociaciones y celebrar la independencia de sus países, así como a llevar a cabo actividades culturales y practicar sus creencias. Todos los años, el Gobierno celebra el Día de los Derechos Humanos el 10 de diciembre. Por ejemplo, en 2009 el Gobierno celebró el tema del Día de los Derechos Humanos, "Vive la diversidad. Termina con la discriminación", en dos aspectos: la religión y la cultura. Con esa ocasión, se ofreció a los ciudadanos chinos una plataforma para practicar su religión.

160. Por otra parte, ya se ha elaborado el proyecto de informe del Estado parte relativo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que está pendiente de la validación de las partes interesadas antes de ser transmitido al órgano de supervisión del tratado. El informe fue elaborado en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, con la asistencia y el apoyo del PNUD y Ayuda Irlandesa, en el marco del Programa de Consolidación de la Democracia y la Buena Gobernanza.

Artículos 46 a 48

27. Información sobre las políticas y mecanismos para facilitar las remesas y el marco jurídico aplicable para asegurar el derecho de los trabajadores migratorios a transferir sus ganancias y ahorros del Estado de empleo al Estado de origen

161. En Lesotho, las transacciones con remesas están sujetas a lo dispuesto en la Ley de Pagos Diferidos (Controles de Cambio). Las instituciones que ofrecen transferencias de remesas han de cumplir el Reglamento de Instituciones Financieras (Proveedores de Servicios Financieros Auxiliares) (Requisitos para la Concesión de Licencias) de 2003; las Directrices para Conocer a los Clientes (Instituciones Financieras) (Lucha contra el Blanqueo), de 2000; y la Ley sobre el Blanqueo de Dinero y el Producto del Delito, de 2008. Algunas de esas leyes o reglamentos influyen directamente en el volumen de las corrientes de remesas.

162. El Gobierno reconoce que la mayoría de los trabajadores migratorios de Lesotho en el extranjero residen en Sudáfrica y trabajan en las minas, las granjas y el empleo doméstico. Al respecto, TEBA presta asistencia a los trabajadores de las minas con respecto a las remesas, mientras que los de otros sectores utilizan las vías a su disposición. Esto se debe tal vez a que se encuentran en entornos irregulares.

163. El Gobierno, por conducto de los Servicios Postales, ofrece transferencias electrónicas de dinero y no se cobra ninguna tasa a quienes reciben el dinero enviado de esta manera. Además, las instituciones bancarias existentes en el país también ofrecen

servicios de transferencia de remesas a los trabajadores migratorios, que trabajan en el país y en el extranjero. Con miras a poner en marcha mecanismos para facilitar los envíos de remesas, el Gobierno está trabajando actualmente en los siguientes proyectos de políticas para acabar con los altos costos de transferencia y la doble imposición de las remesas, entre otras cosas: el Marco para las Remesas en Lesotho; el Marco para la Incorporación de la Migración en el Desarrollo; y la Política de Migración y Desarrollo. Además, también se puede acudir a los siguientes mecanismos nuevos para las transferencias de remesas ofrecidos por los proveedores privados de redes móviles: los sistemas transfronterizos Mpesa, EcoCash y Shoprite.

Parte VI de la Convención

Artículo 64

28. Medidas adoptadas para prevenir la migración irregular de nacionales de Lesotho, en particular de mujeres y niños no acompañados, como acuerdos multilaterales y bilaterales, políticas y programas destinados a fomentar los canales de migración legal y si se han observado resultados apreciables en cuanto al número de migrantes en situación irregular

164. Al Gobierno le asombra la preocupación del Comité a este respecto. Se están adoptando medidas para hacer frente a la violencia doméstica: la Comisión de Reforma Legislativa, en colaboración con el Ministerio de Asuntos de Género, está trabajando en un documento para contribuir a la redacción del proyecto de ley previsto sobre la violencia doméstica. El Ministerio de Asuntos de Género celebra campañas en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, como Women and Law in Southern Africa o Catholic Commission for Justice and Peace. El Gobierno también ha establecido como medida temporal para las supervivientes de la violencia doméstica el Centro de Acogida Lapeng, en el que se las empodera dándoles una formación que les permita generar ingresos. A fin de reducir la migración irregular, Lesotho y Sudáfrica han firmado una Declaración de Intenciones para introducir las medidas siguientes: sistema integrado de fronteras, pasos fronterizos comunitarios y circulación fácil para los nacionales de ambos países y amnistía para quienes han sobrepasado el período autorizado de estancia y quienes están a la espera de la expulsión. Asimismo, mediante la descentralización de los servicios, el Gobierno ha intensificado la disponibilidad y la accesibilidad de los documentos de viaje. Además, las campañas de sensibilización que se llevan a cabo en las ciudades fronterizas sobre la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 y su Reglamento de 2015 reducen la migración irregular. En el proyecto de ley de inmigración, entre otras disposiciones, se penaliza a los contrabandistas en tierra de nadie y el contrabando.

165. Además, Lesotho ha celebrado los acuerdos bilaterales siguientes con Sudáfrica para luchar contra la trata de personas e introducir permisos de trabajo para los trabajadores no cualificados: Declaración de Intenciones entre los Ministerios de Asuntos de Género, Declaración de Intenciones entre los Ministerios del Interior y Memorando de Entendimiento entre los Ministerios de Desarrollo Social (véase más arriba el apartado 1 d) de la sección Información general (Parte I)).

Artículo 67

- 29. Medidas adoptadas para garantizar los derechos de los niños migrantes y su protección frente a la explotación económica, especialmente en el caso de los niños no acompañados o en situación irregular, tanto si viven en el Estado parte como si se encuentran en tránsito, entre otras, la asignación de recursos suficientes para la aplicación efectiva de la legislación laboral e información sobre las medidas adoptadas para proteger a los niños del trabajo peligroso, por ejemplo mediante la aplicación de los convenios de la OIT**

166. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011, la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011 y la Ley del Código del Trabajo (Modificación) de 2000 establecen algunas disposiciones para proteger de la explotación económica a los niños migrantes no acompañados o en situación irregular. Con respecto a los niños pastores, la organización no gubernamental Lesotho Association of Non-Formal Education lleva a cabo programas en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en proyectos de alfabetización como estrategia para reducir el trabajo infantil en condiciones de explotación en el país. Sentebale es otra organización que cuenta con programas educativos dirigidos a los niños pastores. La Ley de Educación de 2010, que dispone la educación gratuita y obligatoria, garantiza la protección de todos los niños frente al trabajo, ya que tipifica como delito el hecho de no enviar a la escuela a un niño en edad escolar. La Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011 prohíbe también la participación de los niños en trabajos peligrosos, en la medida en que fija la edad mínima de admisión al empleo en 15 años, o 18 años para los trabajos peligrosos, y establece las directrices para los trabajos en los que pueden participar los niños y que no deben interferir en su desarrollo. Todo empleador que infrinja esas disposiciones será castigado con multa, prisión o ambas. El Ministerio de Trabajo prepara periódicamente informes sobre los Convenios de la OIT, incluido el Convenio Fundamental núm. 182. El Ministerio de Trabajo tiene dificultades para descubrir casos relacionados con el trabajo infantil debido al número limitado de inspectores de trabajo y la escasez de recursos. No obstante, con intención de intensificar la lucha contra el trabajo infantil, el Gobierno revisó la estrategia de aplicación del Programa de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil, asumiendo medidas del Programa en lugar de financiarlas como proyectos. El Gobierno también estableció, dentro del Ministerio de Trabajo, la Dependencia contra el Trabajo Infantil, que se encarga de supervisar la aplicación del Programa de Acción. Asimismo, existen directrices para la eliminación del trabajo infantil en el sector agrícola, con especial atención a los niños pastores.

Artículo 68

- 30. Medidas adoptadas con objeto de intensificar, asignando los recursos suficientes, financieros y de otro tipo, las campañas de prevención dirigidas a contrarrestar la información engañosa relacionada con la emigración y a concienciar a los nacionales de Lesotho, incluidos los niños, sobre los peligros de la migración irregular; labores de cooperación con los países de tránsito y de destino**

167. Las embajadas, las oficinas consulares y los ministerios competentes de Lesotho facilitan información sobre los procedimientos de emigración, en particular información completa sobre los peligros de la migración irregular.

168. En lo que respecta a los programas previos a la partida, el Ministerio de Trabajo celebra con frecuencia campañas de sensibilización para el público en general sobre los procedimientos que han de seguir los que valoran la posibilidad de emigrar a fin de verificar la autenticidad y la acreditación de las ofertas de trabajo en el extranjero. Esto

tiene también por objetivo dar aplicación a la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011.

169. Las personas que tienen la intención de emigrar también pueden visitar el Ministerio de Relaciones Exteriores para solicitar asesoramiento y aclaraciones sobre los procedimientos previos a la partida.

170. Además, Lesotho coopera con otros países para verificar la autenticidad y la acreditación de los empleos en esos países. Un ejemplo de ello sería que a comienzos de 2013 unos cinco recién licenciados de la enseñanza superior respondieron a diversas ofertas de trabajo en el extranjero por Internet y descubrieron después que no existían tales ofertas de empleo. Las ofertas fueron interceptadas por el Ministerio de Trabajo en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores e INTERPOL y el país de destino.

171. Además, como medida de cooperación con Sudáfrica, se exige a todos los niños que cruzan la frontera, acompañados o no, estar en posesión de cartas de consentimiento de los padres, certificados de nacimiento y pasaportes válidos. De esta forma se garantiza su seguridad y se reducen los casos de trata de niños. Los dos países han establecido foros bilaterales en los que comparten información e ideas para resolver los problemas relacionados con el cruce de las fronteras.

31. Medidas adoptadas —por ejemplo mediante la cooperación internacional, regional y bilateral— en colaboración con los países de origen, tránsito y destino para prevenir la trata mediante el intercambio de información y la armonización de los procedimientos legales que tengan por objeto investigar y enjuiciar a los autores de la trata

172. Lesotho ha establecido el Sistema de Reunión de Datos sobre la Trata de Personas, que es una base de datos nacional de casos de trata de personas en el país.

173. En el ámbito bilateral, y como medidas encaminadas a luchar contra la trata de personas, Lesotho ha firmado los siguientes instrumentos con Sudáfrica: el Memorando de Entendimiento con la Policía, el Tratado de Extradición, el Memorando de Entendimiento sobre Asistencia Judicial Recíproca, la Declaración de Intenciones entre los Ministerios de Asuntos de Género, la Declaración de Intenciones entre los Ministerios del Interior y el Memorando de Entendimiento entre los Ministerios de Desarrollo Social.

174. En el plano nacional, Lesotho ha promulgado la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 y su Reglamento de 2015 y la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011, que tipifican como delito la trata de personas y establecen penas.

175. Desde el punto de vista administrativo, el Ministerio del Interior ha establecido un comité multisectorial sobre la trata que, entre otras cosas, presta asistencia para facilitar la regularización de las víctimas por conducto del Departamento de Inmigración.

176. En un caso, una mujer china fue introducida en el país por hombres chinos con fines de trabajo forzoso y prostitución forzada. Uno de los autores fue detenido y condenado a 15 años de prisión sin opción de multa, mientras que otros habían desaparecido. Sin embargo, en apelación, la decisión fue revocada por irregularidades procesales. Los trabajadores migratorios que son víctimas de la trata están protegidos del enjuiciamiento, sean ciudadanos o no, por las leyes siguientes, entre otras: Ley de Lucha contra la Trata de Personas y Ley de Protección y Bienestar de la Infancia. Por ejemplo, en el caso citado más arriba, la mujer fue repatriada a su país de origen, China.

32. Medidas adoptadas para prevenir y eliminar la trata y el tráfico ilícito de migrantes, en particular mujeres y niños, luchando contra las causas profundas; formación dirigida al poder judicial, los agentes del orden, la guardia de fronteras y los trabajadores sociales; seguimiento sistemático y evaluación periódica para detectar los movimientos ilegales y clandestinos de trabajadores migratorios y sus familiares

177. En 2011, la Sexta Enmienda consagró en la Constitución la Oficina de Apoyo a las Víctimas de Delitos, que había estado en funcionamiento desde 2006. La Oficina ofrece apoyo práctico y psicológico a las víctimas del delito en general. Les informa de sus derechos y de su función en el procedimiento de justicia penal. Les proporciona además asesoramiento, las deriva a otras instituciones y les suministra información sobre los mecanismos del procedimiento penal, incluida la evolución de sus causas. También les informa sobre los recursos de reparación mediante procedimientos judiciales oficiales y oficiosos, y las protege para que no sufran intimidación ni una nueva victimización.

178. El Gobierno también ha elaborado las siguientes medidas para la vigilancia sistemática y la evaluación periódica de la reunión y el análisis de datos relacionados con la trata y la explotación de personas:

- Marco para la Incorporación de la Migración en los Planes Nacionales de Desarrollo;
- Marco para la Negociación de Acuerdos Laborales Bilaterales;
- Marco para la Reunión de Datos de Migraciones;
- Establecimiento del Comité Consultivo Nacional sobre Migración y Desarrollo;
- Plan Estratégico 2013-2015 del Comité Consultivo Nacional sobre Migración y Desarrollo;
- Sistema de Reunión de Datos sobre la Trata de Personas.

179. Con miras a luchar contra la trata y el tráfico de personas, el Ministerio del Interior impartió formación de formadores a 50 profesionales de la justicia penal, entre ellos 5 fiscales y miembros de la judicatura, 10 funcionarios de inmigración, 10 inspectores de trabajo, 15 oficiales de policía, 2 oficiales jurídicos del Ministerio del Interior y 1 oficial de la Oficina del Comisionado para los Refugiados, que actúa de secretaría para las cuestiones relacionadas con la trata de personas.

180. El Ministerio del Interior, en colaboración con la Policía y los Ministerios de Justicia, Educación y Trabajo y Empleo o por sí solo, organiza periódicamente cursos informativos y de sensibilización sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas en cumplimiento de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 y otras leyes, políticas y programas conexos. El Ministerio del Interior ha celebrado cursos prácticos de sensibilización sobre algunas de las disposiciones de la Convención dirigidos al Departamento de Inmigración.

181. Además, el Ministerio del Interior se asoció con el Ministerio equivalente de Sudáfrica para celebrar anualmente campañas de sensibilización sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas en las fronteras porosas de Maseru Bridge y Maputsoe. Se celebraron en colaboración con organizaciones de la sociedad civil como Women and Law in Southern Africa. En agosto de 2015 se dedicó una semana especialmente a la lucha contra la trata de mujeres y niños, así como la explotación laboral de las mujeres procedentes de países vecinos, centrándose específicamente en las mujeres de Lesotho. Se llevaron a cabo las siguientes actividades: un simposio centrado en la explotación laboral y cuestiones conexas y una marcha simbólica en el puente Maseru en la que mujeres sudafricanas y de Lesotho entregaron su memorando de demandas a las autoridades que representaban a sus países. En la marcha se instó a que se pusiera fin a la

trata de personas y se pidieron medidas más estrictas de lucha contra la trata de mujeres y niños. La marcha terminó con un mitin en una granja en el que dirigentes de ambos países tuvieron ocasión de dirigirse a las mujeres. Ese mitin tuvo lugar en la granja Mooderport.

182. Otra de las medidas emprendidas al respecto es que World Vision, Development for Peace Education y otras organizaciones celebraron foros de parlamentos de la juventud, sobre todo en zonas rurales remotas en los que una de las cuestiones que se debatió fue la trata de personas. Con el apoyo de World Vision Lesotho y la Embajada de los Estados Unidos, se han elaborado y difundido en todo el país folletos, vallas publicitarias, carteles y panfletos. Los medios de comunicación también han contribuido muchísimo a las campañas de concienciación produciendo y emitiendo películas en la televisión nacional y obras de teatro radiofónico en diversas emisoras de radio.

183. Bajo la dirección del Ministerio de Asuntos de Género, el país también celebra los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género y dentro de esa campaña, la trata de personas es uno de temas de sensibilización.

184. Las víctimas de la trata registradas en el período 2012-2013, como se indica en el cuadro 3, conforme al Marco Estratégico y Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas 2014-2016, fueron principalmente nacionales de Lesotho, aunque también se rescató y repatrió a nacionales de Etiopía, la India, el Pakistán, Sudáfrica y Zimbabwe que habían sido objeto de trata, principalmente con fines de trabajo forzoso.

Cuadro 3

| <i>Género</i> | <i>2012</i> | <i>2013</i> |
|---------------|-------------|-------------|
| Hombres | 4 | 1 |
| Mujeres | 6 | 1 |
| Niños | 1 | 2 |
| Niñas | 4 | 0 |

185. El Gobierno se ha comprometido a reducir la pobreza mediante la elaboración de un programa integrado de lucha contra la pobreza en el país. En 2014, en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Rey fue nombrado Campeón Africano de la Nutrición. Su Majestad instó al Gobierno a dar prioridad a la nutrición cada vez que se asigna el presupuesto, con miras a que se invierta en aumentar la producción alimentaria. El Gobierno subvenciona a los agricultores de subsistencia con fertilizantes y semillas para el arado a fin de aumentar la producción alimentaria. También existe la Oficina de la Primera Dama, que atiende las necesidades en materia de nutrición de los niños y las personas con discapacidad que son vulnerables. En lo que respecta al empoderamiento de las mujeres, la Oficina promueve las oportunidades económicas impartiendo capacitación sobre iniciativas empresariales en pequeña escala.

186. Véase más información sobre los casos de trata de personas en el punto 32.

- 33. Medidas adoptadas para establecer centros de atención a las víctimas y ponerlos en funcionamiento, información sobre los programas destinados a detectar, asistir, reintegrar o repatriar a las víctimas de la trata, las medidas adoptadas para garantizar que las víctimas de la trata, especialmente las mujeres y los niños, tengan acceso a centros de acogida, atención médica de calidad, asesoramiento, apoyo financiero, una vivienda apropiada y posibilidades de formación, así como acceso a la asistencia jurídica gratuita**

187. Aunque el Gobierno no ha establecido todavía un centro para las víctimas de la trata como exige la ley, se están utilizando los hogares de acogida privados ya existentes para niños vulnerables a fin de alojar a las víctimas de la trata de personas. También existen hogares de guarda y centros dedicados a las víctimas de la violencia de género a los que son derivadas las víctimas de la trata. Mientras permanecen en esos hogares, a las víctimas se les proporciona asesoramiento, apoyo y atención, incluida atención médica de calidad y asistencia jurídica gratuita, independientemente de su nacionalidad. Además, se las empodera mediante una formación sobre oportunidades económicas y preparación para la vida como otra forma de reducir su vulnerabilidad. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas establece un fondo para las víctimas de la trata. Sin embargo, el Gobierno sigue trabajando en las modalidades de su puesta en funcionamiento.

188. Lesotho ha elaborado un mecanismo oficial para derivar a las víctimas a centros de atención y proveedores de servicios mediante la promulgación del Reglamento de Lucha contra la Trata de Personas de 2015. El Plan de Acción Nacional para la aplicación de la ley se puso en marcha en julio de 2014 y las actividades mencionadas son realizadas por diversos interesados.

Artículo 69

- 34. Medidas adoptadas para que los trabajadores migratorios y sus familiares en situación irregular tengan la posibilidad de regularizar su situación de conformidad con lo dispuesto en la Convención; medidas adoptadas para mejorar la protección y la asistencia a los nacionales en el extranjero, incluyendo los esfuerzos por promover la regularización de su situación**

189. La Ley de Control de Extranjeros de 1966 dispone que los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentren en situación irregular habrán de pagar sanciones. Para aplicar esta disposición, hay inspecciones conjuntas del Departamento de Inmigración, el Ministerio de Trabajo y la Policía en virtud de las cuales quienes están en conflicto con la ley responden ante la justicia. También hay campañas de sensibilización por conducto de diversos medios de comunicación, a consecuencia de las cuales algunos trabajadores migratorios se presentan ante las oficinas de inmigración para regularizar su situación mediante el pago de sanciones o para que se les condone el pago de las sanciones acumuladas.

190. Además, los jueces y tribunales dictan sentencias en las que se ordena al Departamento de Inmigración que regularice a trabajadores migratorios que se encuentran en situación irregular. Por este cauce, no cabe una condonación: la falta de pago de la sanción da lugar a la expulsión.

191. Por otra parte, dado que Lesotho se encuentra en una situación geográfica única al estar rodeado completamente por Sudáfrica, la mayoría de los nacionales de Lesotho que emigran para trabajar lo hacen a ese país. Como consecuencia, los dos países han firmado declaraciones de intención cuyo objetivo es resolver cuestiones relacionadas con la migración. Al efecto, Sudáfrica concede amnistía a los trabajadores migratorios de Lesotho que son descubiertos en situación irregular, en lugar de imponerles multas elevadas y

declararlos personas cuya entrada en Sudáfrica no es recomendable, incluso en tránsito. Los casos de las personas que se encuentran en el extranjero son tramitados en consulta con las embajadas y oficinas consulares de Lesotho en el extranjero. También existe la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, que dispone la regularización de las víctimas de la trata de personas mediante la expedición de permisos de residencia especiales.

Parte II

Breve información sobre la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares:

a) Proyectos de ley o leyes y sus respectivos reglamentos

192. Lesotho ha promulgado las leyes y reglamentos siguientes en relación con la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares:

- La Constitución de Lesotho de 1993 garantiza la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El artículo 4 dispone que "en Lesotho, toda persona goza de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o u otra condición social".
- La Ley de Control de Extranjeros de 1966 regula la entrada, permanencia y salida de toda persona en el país.
- La Orden de Ciudadanía de Lesotho de 1971 regula y reafirma el derecho a la nacionalidad.
- La Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 combate la trata de personas mediante el establecimiento de medidas de prevención, protección y enjuiciamiento, y prevé la cooperación con otros países al respecto.
- La Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011 dispone la protección de los derechos e intereses de los niños en conflicto con la ley y afectados por la ley.
- La Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones de 1973 dispone la inscripción de los nacimientos de los niños nacidos en el país, incluidos los de los trabajadores migratorios y sus familiares. Prevé asimismo la inscripción de los nacimientos de los hijos de los trabajadores migratorios de Lesotho que se produzcan en el extranjero.
- En el proyecto de ley de inscripción de nacimientos y defunciones de 2005 se acorta el plazo de inscripción obligatoria de los nacimientos de un año a tres meses, entre otras cosas.
- El Código del Trabajo de 1992 regula los derechos de los trabajadores del sector privado. También ampara los derechos de los niños al prohibir el trabajo infantil y la explotación infantil.
- La Ley de Educación de 2010 confirma el derecho a la educación previendo la educación gratuita y obligatoria para todos los niños en Lesotho.
- La Ley de Delitos Sexuales de 2003 tipifica como delito la violación conyugal y protege a todas las personas contra la explotación sexual.
- La Ley de Juicios Rápidos de 2001.

- La Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal de 1981 reafirma la garantía constitucional del derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante la ley de todas las personas en Lesotho.
- El proyecto de ley de la Comisión de Derechos Humanos de 2015, que llevará a la práctica la Comisión establecida en la Sexta Enmienda de la Constitución, de 2011, regula la administración y las actividades de la Comisión, una reglamentación de la que carecen las instituciones nacionales de derechos humanos actuales.

b) Instituciones (y sus mandatos) encargadas de proteger a los trabajadores migratorios y sus familiares

Oficina del Ombudsman

193. La Oficina del Ombudsman fue creada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución. Se considera que el Ombudsman complementa la labor del poder judicial. Ofrece procedimientos autorizados, aunque officiosos y rápidos, que agilizan las denuncias y la solución de controversias.

194. El Ombudsman tiene el mandato constitucional y legal conferido por la Ley del Ombudsman de 1996 de investigar las actuaciones y prácticas abusivas de los funcionarios públicos y también protege los derechos de las personas que consideran haber sido víctimas de injusticias cometidas por las instituciones públicas.

195. También ha realizado actividades de concienciación en reuniones públicas y en programas de radio sobre derechos humanos y abusos de la administración.

196. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 b) de la Ley del Ombudsman, este ha efectuado inspecciones de los centros de detención policiales y militares, todas las instituciones y establecimientos penitenciarios y los hospitales públicos y sobre esa base ha formulado las recomendaciones apropiadas, aunque esas recomendaciones no son vinculantes, ya que carece de facultades para imponer su cumplimiento.

Servicio de Denuncias contra la Policía

197. El Servicio de Denuncias contra la Policía es una de las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos de Lesotho. Fue creado con arreglo a la Ley de Servicio de Policía de 1998 y es competente para investigar las denuncias de los ciudadanos acerca de la conducta de los miembros del servicio de policía en materia de corrupción y derechos humanos, e informar a la Dirección de Policía o al Comisionado de Policía. El objetivo del Servicio es contribuir a que el cuerpo de policía vigile y respete efectivamente los derechos humanos.

198. Para facilitar el acceso a sus prestaciones, el Servicio ha aprobado un procedimiento operativo estándar a fin de evitar los problemas que supone presentar denuncias contra la policía ante el Ministerio o el Comisionado. Ese procedimiento permite presentar denuncias en las comisarías de distrito, que las transmiten al Servicio de Denuncias contra la Policía para que las investigue. Este colabora estrechamente con la policía y ha impartido talleres de formación sobre la protección de los derechos humanos, el robo de ganado y la atención al cliente. Sus resultados se medirán por los informes que reflejen que el servicio de policía respeta los derechos humanos.

Dirección contra la Corrupción y la Delincuencia Económica

199. La Dirección contra la Corrupción y la Delincuencia Económica fue creada en virtud de la Ley de Prevención de la Corrupción y la Delincuencia Económica de 1999. Es un órgano que se ocupa esencialmente de combatir la corrupción y la delincuencia económica.

Su mandato incluye la educación de la población, la prevención y la investigación. La Dirección educa al público sobre las consecuencias de la corrupción y solicita y alienta el apoyo de la población para combatirla. El aspecto preventivo entraña examinar las prácticas y los procedimientos de las instituciones públicas con miras a fortalecer los sistemas operativos para reducir las posibilidades de corrupción. La Dirección se encarga de investigar las quejas o denuncias de corrupción o delincuencia económica y remite los asuntos que requieren juicio al Director de la Fiscalía para que imparta directrices.

Dependencia de Derechos Humanos

200. La Dependencia de Derechos Humanos fue creada en 1995. Su objetivo es inculcar una cultura de observancia y respeto de los derechos humanos. Recibe denuncias de la población e investiga las presuntas violaciones de los derechos humanos. Lleva a cabo campañas de sensibilización y examina la legislación y las políticas para determinar su compatibilidad con los avances en la esfera internacional. La Dependencia ha facilitado formación en derechos humanos para las fuerzas del orden, los parlamentarios, el poder judicial, docentes de la enseñanza primaria, jóvenes y el Comité Intersectorial de Derechos Humanos y celebra anualmente el Día de los Derechos Humanos. También se encarga de la elaboración y presentar los informes internacionales y regionales de que ha de presentar Lesotho como Estado parte en distintos instrumentos.

Dirección de Género

201. La Dirección de Género, dependiente del Ministerio de Asuntos de Género y Juventud, Deporte y Esparcimiento, tiene por misión dar a conocer, promover y cultivar la igualdad de género. Entre los logros de la Dirección están: un centro de atención a mujeres y niños víctimas de malos tratos que les proporciona un refugio temporal y les brinda servicios médicos, de orientación y psiquiátricos básicos; programas de divulgación para reducir la violencia de género y, con el apoyo de la Cuenta del Reto del Milenio de Lesotho, promoción de la reforma de las leyes contra la discriminación vigentes y de la promulgación de leyes que acaben con la violencia de género.

Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño

202. La Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño fue creada en 2002 como entidad especializada del Cuerpo de la Policía Montada de Lesotho para responder al aumento de la violencia contra las mujeres y los niños. Permite presentar denuncias en un entorno propicio, que respete la confidencialidad entre las víctimas del delito y la policía; y responde e investiga con diligencia todos los casos que afectan a grupos vulnerables como los niños y las víctimas de la violencia de género y la trata de personas.

203. La Dependencia opera en los 11 distritos policiales. Lleva a cabo actividades de concienciación a través de los medios de comunicación, reuniones públicas y visitas a iglesias y escuelas para dar a conocer los derechos y deberes de los niños y las mujeres y protege sus derechos.

204. La Dependencia hace el seguimiento de los niños que necesitan ayuda en todo el país. Con la asistencia del UNICEF, la Dependencia está confeccionando una base de datos que permitirá preparar informes de calidad. El Fondo Mundial le ha proporcionado oficinas prefabricadas portátiles en algunos distritos para acoger mejor a los denunciantes en los lugares donde las oficinas existentes comprometían la confidencialidad de las víctimas.

Oficina de Apoyo a las Víctimas de Delitos

205. La Oficina de Apoyo a las Víctimas de Delitos fue creada en el tribunal de primera instancia de Maseru en 2006. Ofrece apoyo práctico y psicológico a las víctimas. Les

informa de sus derechos y de su función en el procedimiento de justicia penal. Les proporciona además asesoramiento, las deriva a otras instituciones y les suministra información sobre los mecanismos del procedimiento penal, incluida la evolución de sus causas. También les informa sobre los recursos de reparación mediante procedimientos judiciales oficiales y oficiosos, y las protege para que no sufran intimidación ni una nueva victimización.

206. La Oficina ha logrado llegar a la región central del país en un intento por informar al público de sus servicios mediante reuniones públicas, con la ayuda de la policía.

Ministerio del Interior

207. Su mandato consiste en luchar por un Lesotho estable, próspero y pacífico, proporcionando los mejores servicios posibles en materia de inmigración y seguridad.

208. El Ministerio de Trabajo tiene por mandato ajustarse a lo dispuesto en las normas laborales internacionales, promoviendo y facilitando las oportunidades de empleo, el desarrollo de las aptitudes requeridas por el mercado laboral, la gestión racional de las relaciones laborales, el tripartismo, el diálogo social, la justicia social, unas condiciones de trabajo saludables y seguras, y la solución de controversias asequible y en tiempo oportuno para todos los interesados.

209. El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el mandato de establecer, promover y mantener las buenas relaciones entre Lesotho y la comunidad internacional para la promoción y el aumento de la prosperidad de Lesotho y para la protección de la soberanía, la independencia y la integridad territorial del país.

210. El Ministerio de Desarrollo Social tiene el mandato de impulsar y facilitar la prestación de servicios de desarrollo social sostenibles que sean universalmente accesibles a todos los grupos en Lesotho, en colaboración con otros interesados principales.

211. El Ministerio de Policía y Seguridad Pública tiene el mandato de brindar protección y seguridad a todas las personas que se encuentran en el país.

212. El Ministerio de Asuntos Jurídicos y Constitucionales y Derechos Humanos tiene el mandato de prestar servicios jurídicos rápidos y eficientes con el fin de defender la Constitución y el estado de derecho y promover la democracia y la buena gobernanza.

213. El Ministerio de Asuntos de Género tiene el mandato de garantizar la igualdad de oportunidades entre las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, a fin de que el desarrollo tenga los mismos efectos en todas las cuestiones relacionadas con el género.

214. El Ministerio de Planificación tiene el mandato de luchar por lograr un empleo elevado, compartido y sostenible, impulsando el crecimiento económico y el desarrollo mediante planes nacionales de desarrollo orientados a la obtención de resultados, el asesoramiento en materia de políticas al Gobierno, la movilización y la coordinación de los recursos.

215. El Ministerio de Justicia se encarga de impartir y administrar justicia y rehabilitar a los delincuentes.

216. El Ministerio de Salud tiene por mandato proporcionar un sistema de asistencia sanitaria y bienestar social que sea eficiente y compasivo, prestando atención especialmente a la prevención y la erradicación de los problemas prioritarios de salud y bienestar social que se prestan a intervenciones eficaces en función de los costos.

217. El Ministerio de Educación tiene el mandato de elaborar y aplicar políticas para lograr la alfabetización funcional de todos los ciudadanos de Lesotho, y el desarrollo de una base de recursos humanos productiva y de calidad mediante la educación y la capacitación.

218. La Comisión de Derechos Humanos, que aún no ha entrado en funcionamiento, tendrá el mandato de investigar las denuncias de violaciones y abusos contra los derechos humanos y formular decisiones y recomendaciones vinculantes.

c) Políticas, programas y planes de acción sobre migración y su alcance y financiación

Visión Nacional 2020

219. La Visión Nacional de Lesotho establece un ideal a largo plazo para el país, más allá de los planes de corto y mediano plazo y los programas de ajuste macroeconómico. Estudia opciones para lograr avances en cuanto a desarrollo económico, social, político y humano hasta el año 2020. En ella se definen estrategias alternativas de desarrollo adaptadas a la situación de Lesotho, con miras a lograr: una democracia estable, paz y seguridad, estabilidad nacional y regional, una base de recursos humanos saludable y bien desarrollada, una economía sólida con un nivel de vida digno, una buena gestión del medio ambiente, una tecnología avanzada y buena gobernanza, y avances considerables en el desarrollo humano (en sentido amplio), entre otras cosas. La Visión se basa en los principios de la democracia, la buena gobernanza y los derechos humanos.

Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza

220. Con miras a alcanzar algunos de los objetivos y prioridades indicados en la Visión 2020, el Gobierno aprobó un Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DELP) de tres años en 2004, cuyo objetivo era impulsar el desarrollo en la lucha contra la pobreza y el alivio de la pobreza. Al expirar el DELP en abril de 2008, se preparó el Marco Provisional de Desarrollo Nacional que sirviera de instrumento provisional para orientar el proceso de desarrollo (planificación y asignación de recursos) desde el final del DELP hasta la publicación de la Estrategia Nacional de Crecimiento que facilitará la aplicación de la Visión 2020.

221. El Marco Provisional de Desarrollo Nacional funcionó hasta 2011/12, antes de que entrara en vigor la Estrategia Nacional de Crecimiento, que abarcará cinco años. Los objetivos del Marco Provisional eran promover la buena gobernanza y aumentar la oferta de servicios públicos, la rendición de cuentas y la reducción de la pobreza.

222. El DELP respondía bastante bien a las prioridades de Lesotho. Sin embargo, presentaba algunas deficiencias. *A posteriori*, se hizo evidente que no prestaba suficiente atención a otros componentes de la administración que son igualmente importantes aunque no reducen la pobreza directamente. Como ejemplos cabe citar las cuestiones relacionadas con la seguridad, el medio ambiente y la regeneración de tierras.

Visión y Estrategia para el Sector Judicial

223. Con el propósito de fortalecer la confianza de la población en el sector de la justicia, en 2005 el Gobierno elaboró la Visión y Estrategia para el Sector Judicial. Su propósito era crear un sector judicial decidido a prestar servicios profesionales en un clima de seguridad, una administración de justicia accesible y eficiente, una mejor rehabilitación de los delincuentes, un sistema efectivo de protección de los derechos humanos de todos, y la promoción del principio de "tolerancia cero" frente a la corrupción.

224. La Estrategia preveía los siguientes objetivos de derechos humanos: modificar la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal para incluir disposiciones sobre la protección de los derechos de las víctimas de delitos; retirar la reserva de Lesotho a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; ratificar los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; modificar el artículo 18 de la Constitución y dar eficacia jurídica a los derechos

económicos, sociales y culturales; establecer una comisión nacional de derechos humanos y un sistema de protección y declaración de los testigos con arreglo a la Convención contra la Tortura para facilitar la presentación de denuncias. Aunque todavía no se ha completado la aplicación de la Estrategia, se ha creado una Oficina de Apoyo a las Víctimas de Delitos y Lesotho se ha adherido al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y estableció la Comisión de Derechos Humanos en 2012, que todavía no ha entrado en funcionamiento.

225. El sistema de justicia penal oficial está complementado por el sistema de justicia penal oficioso que contempla la participación de las comunidades en la solución de controversias de menor gravedad aplicando la justicia restaurativa y el trabajo comunitario.

Política de Programas de Estudios y Evaluación

226. La Política de Programas de Estudios y Evaluación establece que la educación debe orientarse a fomentar una mayor valoración y aceptación de la cultura nacional y de la diversidad cultural, y de la historia, los valores y las normas que son fundamentales para la unidad y el desarrollo nacionales, y promover la comprensión básica de los principios democráticos, los derechos humanos y las responsabilidades para lograr la participación y la contribución efectivas a la vida en sociedad.

Política Nacional de Juventud

227. La Política Nacional de Juventud tiene por objeto promover la dignidad y autoestima de todos los jóvenes de Lesotho; y asegurar su bienestar físico, intelectual y moral. Requiere que el Gobierno adopte todas las medidas necesarias para acelerar la plena participación de los jóvenes en las esferas socioeconómica, cultural y política de la vida. El Gobierno procura crear medios de vida para los jóvenes y salvaguardar su derecho al trabajo garantizando la igualdad de oportunidades para los jóvenes, incluidos los jóvenes con necesidades especiales. Está en curso un programa de desarrollo empresarial para jóvenes. Se están preparando más programas orientados al empoderamiento socioeconómico de los jóvenes.

- Proyecto de Política Nacional de Migración y Desarrollo de Lesotho de 2013;
- Proyecto de Marco Estratégico y Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas (2014-2016);
- Marco para la Incorporación de la Migración en los Planes Nacionales de Desarrollo;
- Marco para la Negociación de Acuerdos Laborales Bilaterales;
- Marco para la Reunión de Datos de Migraciones;
- Plan Estratégico 2013-2015 del Comité Consultivo Nacional sobre Migración y Desarrollo.

d) Ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue ratificada en 2008;
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas fue ratificada en 2013.

e) **Declaraciones sobre los procedimientos de denuncia entre Estados y de denuncias individuales**

228. El Gobierno sigue estudiando la posibilidad de ratificar los procedimientos de denuncia entre Estados y de denuncias individuales. No obstante, con respecto a esos procedimientos, Lesotho ya ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esto se debe a que el Gobierno considera que es importante agotar de todas las vías de recurso internas e invitar a misiones de determinación de los hechos antes de que los particulares puedan recurrir a esos mecanismos.

f) **Estudios sobre la situación de los trabajadores migratorios y sus familiares**

- El Gobierno ha emprendido estudios mediante inspecciones y recuentos en todo el país en 2015. Los estudios arrojaron que hay unos 2.080 no ciudadanos en el país, aunque esa cifra no incluye a todas las personas que trabajan en el sector textil y las industrias manufactureras.
- Con el apoyo del PNUD, el Gobierno ha emprendido un estudio de evaluación rápida sobre la trata de personas en 2009. El estudio indica que las mujeres y los niños son los más vulnerables a la trata, aunque no se hace un desglose por nacionalidad, por lo tanto, no está claro el número de migrantes en el país que caen presa de la trata.
- Con el apoyo, entre otros, del Programa para las Migraciones del África Meridional, el Observatorio de África, el Caribe y el Pacífico sobre la Migración, la Unión Europea y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Gobierno llevó a cabo el estudio denominado "Marco de las remesas en Lesotho: evaluación de las políticas y los programas que promueven el efecto multiplicador".

Parte III

1. **Datos estadísticos e información cualitativa correspondientes a los últimos tres años**

a) **Volumen y naturaleza de las corrientes migratorias**

229. El Departamento de Inmigración no lleva registros exhaustivos de las corrientes de migración de entrada o salida de Lesotho; por lo tanto, no se dispone de datos para ningún período. Sin embargo, estudios realizados por investigadores independientes como Jonathan Crush muestran que Lesotho está experimentando un cambio en las corrientes de migración, en el sentido de que ya no están solo compuestas por hombres que emigran a las minas sudafricanas, sino también por mano de obra no calificada y calificada, como profesionales de la salud, ingenieros y otros profesionales que emigran a Sudáfrica y otros países.

b) **Estadísticas de trabajadores migratorios en centros de detención**

230. En la actualidad, no hay trabajadores migratorios en centros de detención de Lesotho. No se cuenta con ninguna información de nacionales de Lesotho que estén detenidos en otros países.

c) **Estadísticas de los trabajadores migratorios y sus familiares que han sido expulsados**

231. No hay datos exhaustivos sobre el número de trabajadores migratorios y sus familiares que hayan sido expulsados o deportados de Lesotho; no obstante, los registros de inmigración indican que, de 2006 a noviembre de 2015, fueron expulsados 9 nacionales de

China, 2 de Uganda, 1 de Zambia, 1 de Nigeria, 7 de la India, 1 de Sri Lanka, 5 de Malawi, 1 de Etiopía y 3 de la República Democrática del Congo que eran trabajadores migratorios. Sin embargo, en los registros no figura ninguna información de que se haya expulsado a ningún familiar de un trabajador migratorio en Lesotho al expulsar a este.

232. Consúltese información más detallada en el cuadro 1 de la parte I.

d) Número de niños migrantes no acompañados separados de sus padres

233. Los niños migrantes no son separados de sus padres.

e) Remesas de fondos recibidas de ciudadanos de Lesotho que trabajan en el extranjero; legislación y políticas relativas a esas transferencias

234. En Lesotho, las transacciones con remesas están sujetas a lo dispuesto en la Ley de Pagos Diferidos (Controles de Cambio). Las instituciones que ofrecen transferencias de remesas han de cumplir el Reglamento de Instituciones Financieras (Proveedores de Servicios Financieros Auxiliares) (Requisitos para la Concesión de Licencias) de 2003; las Directrices para Conocer a los Clientes (Instituciones Financieras) (Lucha contra el Blanqueo), de 2000; y la Ley sobre el Blanqueo de Dinero y el Producto del Delito, de 2008. Algunas de esas leyes o reglamentos influyen directamente en el volumen de las corrientes de remesas.

Cuadro 4

Remesas de los trabajadores migratorios de las minas por año (Lesotho)

| | |
|------|----------------|
| 2005 | 237 872 510,00 |
| 2006 | 270 756 582,00 |
| 2007 | 296 684 892,09 |
| 2008 | 321 339 074,32 |
| 2009 | 331 572 797,56 |
| 2010 | 341 132 907,67 |
| 2011 | 345 927 403,61 |
| 2012 | 370 425 138,10 |

f) Número de casos denunciados de trata y tráfico ilícito de migrantes, investigaciones, enjuiciamientos y condenas dictadas contra los autores

En el cuadro que figura a continuación se indican las víctimas de la trata que fueron rescatados en 2012-13.

| <i>Género</i> | <i>2012</i> | <i>2013</i> |
|---------------|-------------|-------------|
| Hombres | 4 | 1 |
| Mujeres | 6 | 1 |
| Niños | 1 | 2 |
| Niñas | 4 | 0 |

235. De conformidad con el Marco Estratégico y Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas 2014-16, se denunciaron siete casos desde la promulgación de la ley. De ellos, solo se completó una causa y se logró una condena, aunque en apelación, la sentencia fue revocada.

g) Servicios de asistencia jurídica prestados a los trabajadores migratorios y a los nacionales de Lesotho que trabajan en el extranjero

236. Las embajadas y oficinas consulares facilitan la verificación de la identidad de los trabajadores migratorios de Lesotho que trabajan en el extranjero y la expedición de sus documentos de viaje y su repatriación a Lesotho. Los detenidos son visitados periódicamente por el personal de las embajadas, los consulados y diversos funcionarios públicos. El Gobierno proporciona asistencia letrada en los casos de detención o expulsión. Véase la pregunta 17 en la Parte III.

2. Información adicional relativa a la Convención

237. Toda la información se ha proporcionado a lo largo del presente informe.
